Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
AUT18-CNDCE-015

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**RUBIELA AGAMEZ AGUAS**
N° EXPEDIENTE:	**CNDCE-001-2014 hoy CNDCE-004-2014**
DISCIPLINADO:	**IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**
CARGO:	**DIPUTADO**
QUEJOSO:	**CARLOS ANTONIO CORONEL**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BUCARAMANGA - SANTANDER**
FECHA DE LOS HECHOS:	**POR ESTABLECER**
FECHA DE LA QUEJA:	**7 DE ENERO -2014**
ASUNTO:	**AUTO DE ARCHIVO**

Bogotá, D. C., Veintidós (22) de febrero dos mil diecinueve (2019)

"Por la cual se declara el archivo definitivo de la investigación"

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 89 y 91 de los Estatutos Partido de la U y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante RESOLUCIÓN No. 02 del quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, decide CANCELAR la condición de miembro y EXPULSAR del Partido Social de la Unidad nacional al Diputado ***IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO*** y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del diputado en la Asamblea del departamento de Santander. La decisión fue adoptada con ocasión de la investigación disciplinaria por conductas constitutivas de doble militancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el expediente a la secretaria técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético para el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la acción disciplinaria iniciada en contra del señor ***IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO***.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Veedor para su conocimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente CNDCE

Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-226

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 20 de Diciembre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-004-2014	Iván Aguilar	20 de Diciembre de 2018	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

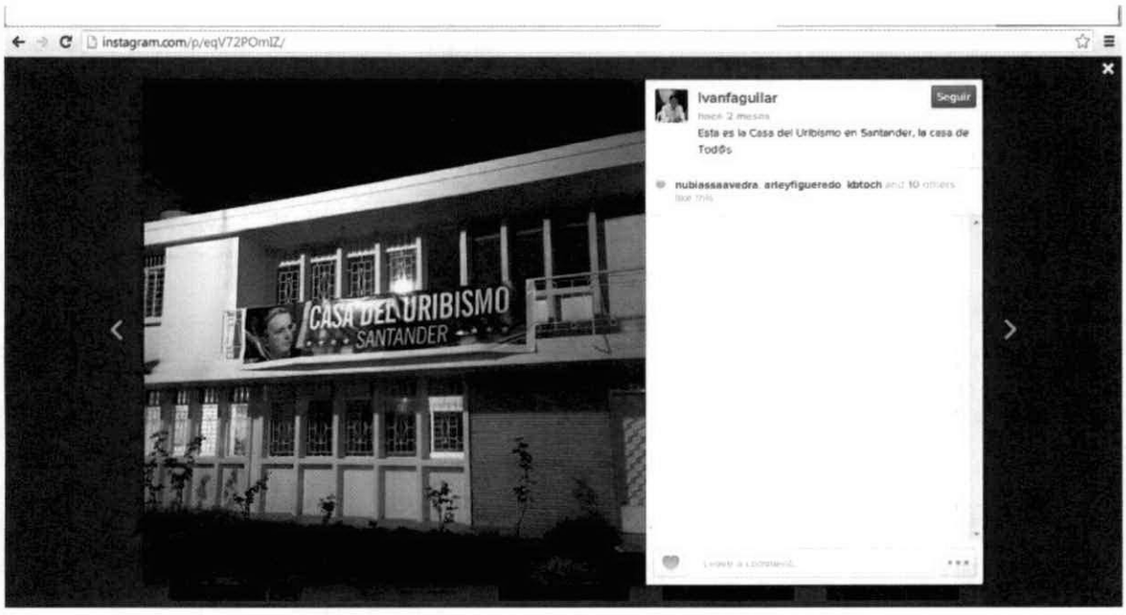

http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/197719-ivan-aguilar-no-descarta-buscar-la-camara-por-el-partido-de-la-u

34

Twitter, Inc. [US] https://twitter.com/ivanfaguilar
Home
Connect
Discover
Me
Search
Tweets
Following
Followers
Favorites
Lists
Tweet to Ivan Aguilar
@ivanfaguilar
Photos and videos
Sí le creo
Who to follow · Refresh · View all
Miguel Uribe Turbay
Follow
Ivan Aguilar
@ivanfaguilar
7,118 TWEETS
477 FOLLOWING
2,089 FOLLOWERS
Follow
Followed by Horacio Serpa Uribe, wilson gonzalez v, Juan Lozano and 4 others
Tweets
Pilar_Hernandez
m.facebook.com/JuventudesCDSa… Comunidad Oficial en Facebook / Juventudes Uribistas Santander!
Retweeted by Ivan Aguilar
Expand
Paloma Valencia
El Presidente Uribe fue capaz de hacer que los ciudadanos creyeran en la capacidad del estado. Eso es una de las cosas que más valoro de él.

Twitter, Inc. [US] https://twitter.com/ivanfaguilar
Home
Connect
Discover
Me
Search
Thania Vega
Follow
Carlos Florez S.
Follow
Popular accounts · Find friends
Trends · Change
PS4
Justin Bieber
Ariana Grande
Selena Gomez
© 2013 Twitter
de él
Retweeted by Ivan Aguilar
Expand
Ivan Aguilar
En la ofi también ya llego la Navidad. Feliz diciembre para tod@s, este es un mes realmente... instagram.com/p/hdIIFbumCl/
Expand
Ivan Aguilar
3 Dec
Ya @SilvestreFDC se salva de la inseguridad motivada x la mano blandita d @JuanManSantos. la Seguridad Democrática Debe regresar al poder
Expand
Álvaro Uribe Vélez
2 Dec
Pte Santos demostró que para él el partido de la U es una oportunidad desechable
Esperamos en Centro Democrático a las bases doctrinarias
Retweeted by Ivan Aguilar
Expand
Ernesto Macías Tovar
2 Dec
El alcohol atrofia el cerebro. @luchogarzon olvidó que @AlvaroUribeVel fue recibido 6 veces en visita oficial en EEUU
Retweeted by Ivan Aguilar
Expand
Ernesto Macías Tovar
2 Dec
El alcohol atrofia el cerebro. @luchogarzon no recuerda que @AlvaroUribeVel fue condecorado en la Casa Blanca por el gobierno de EEUU

Vanguardia Liberal

Miércoles 04 de Diciembre de 2013 - 12:01 AM
Celestino Mojica también se retira del Centro Democrático

http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236691-celestino-mojica-tambien-se-retira-del-centro-democratico

"...Aunque Mojica dio a conocer su decisión a través de una carta dirigida a las directivas del movimiento y no dio mayores detalles de su salida en ella, al ser consultado por Vanguardia Liberal explicó que su decisión estuvo motivada por la que sería la injerencia del diputado de 'La U' Iván Aguilar en la conformación de la lista.

"Es imposible que una persona que hace parte de otro partido venga a dar órdenes a un partido en construcción. Lo mínimo que uno espera es que si el diputado Aguilar quiere integrar el Centro Democrático, renuncie a su credencial en 'La U' y venga a construir de manera democrática lo que considera", agregó.

Por su parte, Iván Aguilar ha asegurado en reiteradas ocasiones que no tiene "nada qué ver" con la conformación de las listas del movimiento uribista.

Esta salida se une a la de Víctor Camacho, quien aunque también integraba la lista del Uribe Centro Democrático en el departamento, retiró su nombre por razones parecidas..."

Domingo 01 de Diciembre de 2013 - 12:01 AM
Centro Democrático en Santander estaría dividido

http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236272-centro-democratico-en-santander-estaria-divivido

"...Precisamente, Vanguardia Liberal conoció que la renuncia de Camacho a la candidatura a la Cámara de Representantes se dio a través de una misiva en la que les expresó a los dirigentes del movimiento que su jefe político, el cuestionado exsenador Marcos Cortés, quien actualmente es investigado por sus presuntos vínculos con paramilitares, no se sentía incluido en las decisiones de las directivas regionales.

"En la comunicación, el señor Camacho también dice que el exsenador Cortés se dirigirá a la directiva nacional, por lo que estamos esperando a ver qué decisión final toman", explicó Ramón Ramírez, coordinador departamental del proceso de recolección de firmas del uribismo en Santander.

Específicamente, el sector inconforme con el manejo del Centro Democrático le atribuye esa división al actual diputado por el Partido de 'La U', Iván Aguilar, de quien aseguran estaría manipulando la conformación de las listas.

No obstante, al ser consultado por esta redacción, Aguilar aseguró: "no tengo ningún tipo de intervención en la conformación de las listas de candidatos, ese es un proceso interno que lleva el comité de ciudadanos del movimiento"

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014181-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION RESOLUCION /FALLO RADICADO		
CNDCE 001-2014			
FOLIOS 2	1	HORA	16/05/2014 15:47
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Transversal 93 No. 34-180 Torre 4 Apto 1302 Torres de Monterrey
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Resolución Fallo. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo de la Resolución de Fallo proferida el 15 de Mayo de 2014, por medio de la cual se le impone una sancion, resultado del proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanto actualmente al interior de este órgano colegiado, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR la condición de miembro y **EXPULSAR** del Partido Social de Unidad Nacional al Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado en la Asamblea del Departamento de Santander.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, informándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Secretario General del Partido, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de los Estatutos y comunique al Presidente de la Asamblea del Departamento de Santander la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, conforme lo resuelto en el artículo primero de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de su competencia proceda de conformidad.

QUINTO: NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 177, y 178 de los Estatuto del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014181-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO	NOTIFICACION RESOLUCION /FALLO RADICADO	
CNDCE 001-2014		
FOLIOS 1	HORA	16/05/2014 15:47
AREA CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Carrera 37 No. 9-38
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Resolución Fallo. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo de la Resolución de Fallo proferida el 15 de Mayo de 2014, por medio de la cual se le impone una sancion, resultado del proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanto actualmente al interior de este órgano colegiado, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR la condición de miembro y **EXPULSAR** del Partido Social de Unidad Nacional al Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado en la Asamblea del Departamento de Santander.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, informándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Secretario General del Partido, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de los Estatutos y comunique al Presidente de la Asamblea del Departamento de Santander la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, conforme lo resuelto en el artículo primero de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de su competencia proceda de conformidad.

QUINTO: NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 177, y 178 de los Estatuto del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C 16 de Mayo de 2014

	RADICADO:	S1-2014179-14	
REMITENTE:	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO:	CANCELACION DE MILITANCIA Y EXPULSION DEL PARTIDO DEL DIPUTADO DEPTO SANTANDER IVAN FERNANDO AGUIL		
FOLIOS:	2	HORA:	16/05/2014 15:43
AREA:	CONS NAL DIS	FECHA:	

Doctor
EDGAR ORLANDO PINILLA RUEDA
Procurador Regional de Santander
Procuraduría General de la Nación
Calle 35 No 19 -65 Piso 6 . Edificio Banco Popular
Bucaramanga - Santander

Ref: Cancelación Militancia y Expulsión del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U" del Diputado por el Departamento de Santander IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

Respetado Doctor Pinilla:

Atendiendo lo dispuesto en el numeral Cuarto de la resolución de fallo proferida el 15 de Mayo de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, que ordena comunicarle la decisión que adopto el CNDCE del Partido dentro del proceso disciplinario CNDCE 001 -2014 adelantado en contra del señor Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, para efectos de que conforme su competencia proceda como lo estime pertinente. Me permito informarle que la Providencia mencionada resolvió lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR la condición de miembro y **EXPULSAR** del Partido Social de Unidad Nacional al Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado en la Asamblea del Departamento de Santander.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, informándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Secretario General del Partido, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de los Estatutos y comunique al Presidente de la Asamblea del Departamento de Santander la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, conforme lo resuelto en el artículo primero de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de su competencia proceda de conformidad.

QUINTO: NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014180-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION RESOLUCION FALLO DE PROCESO		
RADICADO CNDECE 001-2014			
FOLIOS	1	HORA	16/05/2014 15:45
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

Referencia: Notificación Resolución Fallo Proceso Rad. CNDCE 001-2014

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el numeral quinto de la resolución de fallo proferida el 15 de Mayo de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la decisión que adopto el CNDCE del Partido en el proceso disciplinario de la referencia en contra del señor Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano. La Providencia mencionada resolvió lo siguiente:

> **PRIMERO: CANCELAR** la condición de miembro y **EXPULSAR** del Partido Social de Unidad Nacional al Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado en la Asamblea del Departamento de Santander.
>
> **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, informándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.
>
> **TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al Secretario General del Partido, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de los Estatutos y comunique al Presidente de la Asamblea del Departamento de Santander la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, conforme lo resuelto en el artículo primero de la presente decisión.
>
> **CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de su competencia proceda de conformidad.
>
> **QUINTO: NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

	RADICADO	INT-2014125	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	RESOLUCION DE FALLO DE PROCESO CNDCE 001 2014/ADELANTADO CONTRA EL DIPUTADO POR EL DEPTO DE SANTA		
FOLIOS	11	HORA	16/05/2014 15:32
AREA	CONS NAL DISC	FECHA	

Bogotá D.C 16 de Mayo de 2014

Doctor
OSCAR RUEDA GARCIA
Secretario General
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Ciudad

Ref: Resolución de Fallo Proceso CNDCE 001 -2014 adelantado contra el Diputado por el Departamento de Santander IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

Respetado Doctor Rueda:

De conformidad con el Art. 122 de los estatutos del partido, y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral tercero de la Resolución de Fallo proferido dentro del proceso CNDCE 001 – 2014, por la Consejera Instructora CLAUDIA VELASQUEZ CASTAÑO en contra del Diputado IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, al tratarse de un asunto de su competencia le solicito se realicen las gestiones necesarias ante la corporación de la cual hace parte el señor Aguilar para hacer efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado, como consecuencia de los hechos que dieron origen a la investigación.

Actuación, para la cual envió copia de la providencia mencionada, con el fin de que no solo le pueda servir como fundamento para la realización de la misma, sino que también con ella pueda tener un mayor conocimiento de las razones por las cuales el CNDCE adopto esta decisión

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo: Lo enunciado

13

Partido de la U
Unidos, como debe ser!

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO FALLO PROCESO 001 -2014 DIPUTADO AGUILAR

1 mensaje

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com> 16 de mayo de 2014, 9:56
Para: Hisnardo Alvear Acevedo <halvear@partidodelau.com>

Buenos Días Dr. Alvear
De acuerdo a su aceptación del día 16 de Mayo del 2014 de recibir notificaciones vía correo electrónico según lo preceptuado en el Art. 102 del CDU, referentes al proceso CNDCE 001 -2014 que le adelanta este órgano colegiado al Diputado IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, me permito notificarlo de la Resolución de Fallo de fecha 15 de Mayo del presente año.

Expresándole a su vez que con el envió del presente email, queda surtida esta notificación.
Decisión contra la cual le manifiesto proceden los recursos de reposición y apelación conforme lo dispuesto en el Art. 150 de los Estatutos del Partido y en el numeral segundo de la providencia, para que usted como defensor de oficio del doctor Aguilar si lo considera pertinente pueda ejercer su derecho de defensa conforme la etapa procesal en que se encuentra el proceso

Agradezco me confirme el recibido del presente email

Cordialmente

Javier González Aza
Secretario Técnico
CNDCE
PARTIDO DE LA U

RESOLUCION FALLO ESCANEADA.pdf
463K

64

14

Partido de la U
Unidos, como debe ser

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

ACEPTACION NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO RES FALLO AGUILAR

2 mensajes

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com> 15 de mayo de 2014, 19:34
Para: Hisnardo Alvear Acevedo <halvear@partidodelau.com>

Hisnardo Buenas Noches
De conformidad con el Art. 102 de la ley 734 de 2002 el cual preceptúa "**Artículo 102. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente",** le solicito me manifieste su voluntad de querer o no que se aplique esta disposición normativa al proceso que se le adelanta al doctor Aguilar en la cual usted ejerce como defensor de oficio ante este órgano colegiado

Javier

---

halvear@partidodelau.com <halvear@partidodelau.com> 16 de mayo de 2014, 3:11
Responder a: halvear@partidodelau.com
Para: Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

Dr. Javier acepto las notificiaciones por este medio. Gracias
Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

From: Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>
Date: Thu, 15 May 2014 19:04:16 -0500
To: Hisnardo Alvear Acevedo<halvear@partidodelau.com>
Subject: ACEPTACION NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO RES FALLO AGUILAR

Hisnardo Buenas Noches
De conformidad con el Art. 102 de la ley 734 de 2002 el cual preceptúa "**Artículo 102. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente",** le solicito me manifieste su voluntad de querer o no que se aplique esta disposición normativa al proceso que se le adelanta al doctor Aguilar en la cual usted ejerce como defensor de oficio ante este órgano colegiado

Javier

(18)

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria
Proceso: CNDCE-001-2014
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

En Bogotá D.C., siendo las 10:50 am del dia 21 de Mayo de 2014 , en la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U se hizo presente el Diputado IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía 91.514.530 de Bucaramanga con el fin de notificarse de la Resolución de Fallo 002 de 15 de Mayo de 2014.

Se le hace entrega de una copia del expediente.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación.

En constancia se firma a los Veintiún días (21) días del mes de Mayo de 2014.

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Notificado
Teléfono 6830418 - 3016464807
Dirección Tron 93 # 34-180
Torre 4 Apto 1302
Bucaramanga

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Referencia: Constancia Ejecutoria Resolución de Fallo No 002 del 15 de Mayo de 2014
Proceso: CNDCE-001-2014
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

El Suscrito Secretario Tecnico Juridico del CNDCE del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", hace constar que la Resolución N° 002 del 15 de Mayo de 2014: "Por medio del cual se impone una Sancion", se notificó de manera personal el día 21 de Mayo de 2014 al señor Diputado por Santander IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, Identificado con C.C. 91.514.530 de Bucaramanga y contra la cual procedian los recursos de Reposicion y Apelacion dentro de los Tres dias habiles siguientes a su notificacion.

Quedando debidamente ejecutoriada la presente decision el día 27 de Mayo de 2014, conforme a lo establecido en el Articulo 157 de los Estatutos del Partido.

En constancia se firma en Bogotá a los Veintiocho días (28) días del mes de Mayo de 2014.

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

77

Bogotá, 12 de Mayo de 2014

	RADICADO	INT-2014121	
REMITENTE	HISNARDO ALVEAR ACEVEDO		
ASUNTO	PROCESO CNDCE 001/2014/RENUNCIA A TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION		
FOLIOS	1	HORA	12/05/2014 14:40
AREA	JURIDICO	FECHA	

Señores

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U

Atn: Dra. Claudia Velásquez Castaño

Consejero Instructor

Ciudad

REF: PROCESO CNDCE-001-2014

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Respetada Dra. Velásquez:

Revisadas las etapas del proceso y teniendo en cuenta que en los descargos presentados no solicité la práctica de alguna prueba, por medio del presente memorial renuncio a los términos para alegar de conclusión, toda vez, que no hay hechos nuevos o información adicional que me permita incluir nuevas manifestación en la defensa del caso.

Por lo expuesto, ruego a la señora Consejera tener en cuenta mi actuación hasta los descargos presentados y proceder con la respectiva motivación del fallo.

Atentamente,

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Abogado
TP. 180.061 del CSJ

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014155-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION AUTO PLIEGO DE CARGOS		
RADICADO CNDCE 001-2014			
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	05/05/2014 17:03

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Transversal 93 No. 34-180 Torre 4 Apto 1302 Torres de Monterrey
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Auto Pliego de Cargos. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo del auto proferido el 5 de Mayo de 2014, por medio del cual se le formula pliego de cargos, en el proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanta actualmente al interior de este órgano colegiado, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

> **PRIMERO:** Formular pliego de cargos en contra del Diputado Ivan Fernando Aguilar Zambrano, identificado con c.c. No. 91.514.530, en su condición de Diputado a la Asamblea de Santander y Militante del Partido de la U, por su conducta constitutiva de falta disciplinaria gravísima dolosa.
>
> **SEGUNDO**: Notificar la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, conforme al artículo 174 de los Estatutos del Partido, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta providencia, para que presente las explicaciones que considere oportunas, solicite y/o aporte pruebas que considere necesarias para ejercer su derecho de defensa y demás derechos consagrados en la ley y los estatutos
>
> **TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 162 ídem.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 172, 173 y 174 de los Estatuto del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014156-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION AUTO PLIEGO DE CARGOS		
RADICADO CNDCE 001-2014			
FOLIOS 1	1	HORA	05/05/2014 17:05
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Carrera 37 No. 9-38
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Auto Pliego de Cargos. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo del auto proferido el 5 de Mayo de 2014, por medio del cual se le formula pliego de cargos, en el proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanta actualmente al interior de este órgano colegiado, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

> **PRIMERO:** Formular pliego de cargos en contra del Diputado Ivan Fernando Aguilar Zambrano, identificado con c.c. No. 91.514.530, en su condición de Diputado a la Asamblea de Santander y Militante del Partido de la U, por su conducta constitutiva de falta disciplinaria gravísima dolosa.
>
> **SEGUNDO**: Notificar la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, conforme al artículo 174 de los Estatutos del Partido, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta providencia, para que presente las explicaciones que considere oportunas, solicite y/o aporte pruebas que considere necesarias para ejercer su derecho de defensa y demás derechos consagrados en la ley y los estatutos
>
> **TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 162 ídem.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 172, 173 y 174 de los Estatuto del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

20

	RADICADO	INT-2014115	
REMITENTE	HISNARDO ALVEAR ACEVEDO		
ASUNTO	PROCESO CNDCE 001-2014/PRESENTACION DE CARGOS		
FOLIOS	4	HORA	08/05/2014 14:16
AREA	JURIDICO	FECHA	

Bogotá, 8 de Mayo de 2014

Señores

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U

Atn: Dra. Claudia Velásquez Castaño

Consejero Instructor

Ciudad

REF: PROCESO CNDCE-001-2014

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de Defensor de Oficio del **Sr. IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**, Diputado de la Asamblea de Santander, a través del presente escrito y con ocasión del Auto de Pliego de Cargos formulado en la presente investigación por presuntos actos de doble militancia, me permito presentar las siguientes observaciones:

La DOBLE MILITANCIA en su estricto sentido, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la ley 1475 de 2011, determina que "en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un Partido o Movimiento Político"[1]. "La militancia o permanencia a un Partido o Movimiento Político se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación que se adopte para tal efecto (...)"[2] (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, conforme a la norma constitucional y legal vigente, la doble militancia comporta cinco (5) aspectos:

1. Una prohibición dirigida a los ciudadanos de manera general: En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

2. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral, la norma no está dirigida a los ciudadanos de manera general,

[1] Artículo 107. Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2. Ley 1475 de 2011

sino a quienes participen en consultas de partidos o movimientos políticos o en consultas interpartidistas.

3. Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones (Incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2009, y está previsto en el último inciso del artículo 107).

4. Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

5. Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

Visto lo anterior, no obra en el expediente ninguna prueba fehaciente que permita establecer el despliegue de conductas enmarcadas dentro de los postulados constitucionales en materia de doble militancia, más aún, si entendemos que la doble militancia esta instituida como un mecanismo de disciplina al interior de los Partidos, siendo entonces una prohibición para el ciudadano que además de militar en un Partido o Movimiento Político puede ostentar la representación del mismo y por tanto, se requeriría de un grado de participación en la comisión de dichos actos que no dejen asomo de duda al momento de calificarlas acciones de una persona dentro de esta figura.

Siguiendo este orden de ideas, dentro del acervo probatorio presentado y analizado, en ningún momento se hace referencia a documentos, grabaciones o testimonios que establezcan el desconocimiento de los compromisos adquiridos por el Diputado como miembro de la Asamblea de Santander, específicamente alguna

queja por violación al régimen de Bancadas que sea un indicio claro de adhesión a otra colectividad o participación en la conformación de listas de otras organizaciones políticas.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, hasta el momento la única declaración presentada es la del Dr. Gerardo Tamayo Tamayo de quien se sabe ostenta un claro conflicto de intereses pues su hermano es el también Diputado a la Asamblea de Santander Tulio Tamayo Tamayo quien se encuentra en pugna por el liderazgo de esta corporación con el Diputado Aguilar.

De otro lado, las consideraciones del pliego de cargos tienden a erigir los presuntos comentarios del Diputado Aguilar en redes sociales como una falta gravísima, pero es necesario preguntarnos *¿los mensajes publicados en una red social son un verdadero medio de prueba en un proceso disciplinario, cuando estos se han obtenido deliberadamente y sin sujeción al derecho a la intimidad y demás garantías constitucionales?*

El anterior interrogante se esboza,ya que si bien, nuestra legislación ha avanzado al tener los correos electrónicos como documentosuna vez probada su procedencia y autoría, nada se ha legislado en materia de comentarios en redes sociales, máxime, cuando dada la ausencia del disciplinado es imposible determinar la autenticidad e inalterabilidad de sus cuentas como Facebook o Twitter, siendo de dominio público que dichos portales son presa fácil de sistemas de hackeo.

Ahora, es importante resaltar dos aspectos importantes:

1) se está desconociendo la trayectoria del Diputado Aguilar dentro del Partido, pues inició su carrera como Coordinador Departamental de juventudes del Partido de la U en Santander, se presentó como candidato a la Asamblea avalado por el Partido de la U en el año 2007, actuó como Secretario del Comité Político de la Campaña del Dr. Juan Manuel Santos en el año 2010 y es actual integrante del Directorio Departamental del Partido de la U en Santander.

2) no se encuentra debidamente probado que los actos del Diputado a lo largo de su periodo en la Asamblea de Santander, hayan estado encaminados a contrariar o disentir de la posición del Partido de la U en la presentación o apoyo a Ordenanzas o decisiones de bancada, es claro que a la fecha no obra ninguna queja proveniente de esta corporación donde se le acuse al Diputado de apoyar decisiones en detrimento de los intereses del Partido que representa, tampoco se encuentra probada su inscripción o afiliación a otra Organización Política, menos aún su candidatura a través de otros Partidos o Movimientos en algún cargo de elección popular.

Finalmente, por todo lo anterior y basado en la falta de pruebas contundentes, solicito se desestimen los cargos por presuntos actos de doble militancia que se han levantado con base en una queja anónima sobre el Diputado Iván Fernando Aguilar, por la falta de acreditación, autenticidad y teniendo en cuenta que el derecho colombiano no cuenta con las herramientas efectivas parael manejo de las relaciones que se materializan a través de las redes sociales consultadas y bajo la convicción, de que el uso de las mismas es una manifestación a nuestro derecho constitucional al libre pensamiento y libertad de expresión, por lo que es de vitalimportancia,evaluar si es posible tener como plena prueba de apoyo a candidatos de otras colectividades las "publicaciones" del Diputado Aguilar como un acto legítimo de doble militancia.

Atentamente,

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Abogado
TP. 180.061 del CSJ

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

AUTO DE PLIEGO DE CARGOS

Rad.: CNDCE-001-2014
Disciplinado: IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Fecha: 5 de mayo de 2014
Referencia: Pliego de Cargos
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante comunicación del 7 de enero de 2014, el Director Jurídico del Partido de la U, por instrucción del Secretario General, remitió al CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO del PARTIDO DE LA "U", la queja presentada contra el Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por presunta violación a normas estatutarias y a las reglas que imponen a los militantes corporados la prohibición de incurrir en actos de DOBLE MILITANCIA.

2. Que el Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético en sesión del 29 de enero de 2014, tal y como consta en el acta correspondiente, procedió al reparto del expediente, y se designó como instructor a la Consejera Claudia Velásquez Castaño.

3. Que en el expediente se aportaron las pruebas aportadas en la queja y otras adicionales recabadas por el Secretario Técnico del CNDCE, a fin de tener los elementos necesarios para verificar la presunta conducta de doble militancia del Diputado Aguilar.

4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de los Estatutos del Partido, se ordeno la apertura de la investigación disciplinaria mediante Auto de fecha 11 de febrero de 2014, por cuanto estaba plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria de parte del Diputado Iván Aguilar.

5. Que la Secretaria Técnica del CNDCE procedió de acuerdo con lo previsto en los Estatutos a efectuar la notificación personal de dicha providencia, al efecto, se realizaron todas las diligencias pertinentes para lograr la comparecencia del investigado de parte del Secretario Técnico del CNDCE, sin tener resultados positivos. En consecuencia la Dirección del Partido a fin de garantizar los derechos constitucionales de derecho a la defensa designo Defensor de Oficio, para que asuma la Defensa Técnica del disciplinado.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

6. Que se ordenó la práctica de pruebas adicionales consistentes en escuchar en declaración al Diputado del Partido de la U, Iván Aguilar a fin de determinar la posible responsabilidad del investigado en la prohibición de incurrir en actos de doble militancia, y escuchar en declaración al Representante Gerardo Tamayo, del Norte de Santander, en calidad de tercero informado de los hechos, a fin de validar si le constan los hechos de posible doble militancia del investigado.

II. CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a las pruebas existentes en el expediente No. CNDCE-001-2014 el CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, procede a formular Auto de Pliego de Cargos contra el Diputado IVAN AGUILAR de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política, la Ley 1487 de 2011, y el artículo 172 de los Estatutos del Partido, previas las siguientes consideraciones.

2. Que el artículo 172 de los Estatutos del Partido establece:

   "FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando esté objetiva y materialmente demostrada la falta y exista prueba que haga razonable y objetivamente verosímil la responsabilidad disciplinaria del investigado, mediante auto debidamente motivada, se proferirá pliego de cargos, el cual dará inicio a la etapa de juzgamiento (...)".

3. **Descripción y determinación de la conducta, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.-**

   Vistas las pruebas que obran en el expediente, resulta notorio que el disciplinado ha actuado con la plena consciencia de su conducta activa, con la intención evidente de contrariar el artículo 4 numeral 4º de los Estatutos del Partido, esto es, el Principio de unidad ideológica y programática.

   De igual forma consta en el expediente que la conducta del disciplinado se ha realizado desde finales del año 2013 hasta abril de 2014. Las pruebas obran en el expediente, y se reitera en la actualidad, en calidad de conducta continuada, y que transgrede los objetivos del artículo 5 numeral 2º de los Estatutos del Partido, que exige una Colectividad caracterizada por su coherencia ideológica y la unidad de sus militantes.

   Que se tenga en cuenta que el artículo 17 literales c) y e) de los Estatutos del Partido, establece la pérdida de derechos, ordenando que la condición de militante se pierde por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido. Pero también se pierde por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Esta conducta es constitutiva de una falta gravísima dolosa, en vista de su abierta contradicción con la disposición del artículo 118 literal d) de los Estatutos del Partido: Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

Que el Partido se rige por unos principios básicos en los cuales se fomenta la democracia participativa interna y la defensa del principio de las mayorías, en consecuencia el disciplinado tenía el derecho dentro de los organismos internos del Partido a intervenir, a controvertir, y a plantear su disentimiento con las diferentes posturas del Partido, sin embargo es evidente que no accedió a estos conductos regulares a exponer su planteamientos, sino que por el contrario públicamente planteaba su identidad ideológica con otro movimiento político.

De manera que se trata sin duda de una falta disciplinaria de conformidad con el artículo 117 de los Estatutos del Partido que conlleva el ejercicio de una acción Ética y Disciplinaria: " La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa".

4. Las normas presuntamente vulneradas por el investigado y el concepto de la violación.-

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Partido, articulo 15 es deber de los militantes del partido no militar en otro partido, movimiento u organización política y además, en consonancia, está expresamente prohibido en el artículo 16 Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

Para la tipificación de la Doble Militancia, es necesario que exista una abierta y consistente identificación ideológica con otro movimiento político al cual se pertenece. Es notorio que en las pruebas que reposan en el expediente, las cuales de ellas en su mayoría son pronunciamientos en redes sociales que se caracterizan por ser públicas y de libre acceso, el Diputado apoya en actos públicos a los candidatos políticos del Movimiento político "CENTRO DEMOCRATICO", manifiesta públicamente su identidad ideológica con dicho movimiento y su inconformismo con las políticas del Gobierno Nacional, cuyo Presidente, es del Partido de la U.

Los Estatutos del Partido señalan de manera expresa la prohibición de: "Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido".

No existe en la Dirección del Partido autorización para apoyar a los candidatos propuestos por el Movimiento Político "Centro Democrático", por el contrario es abiertamente conocido las discrepancias ideológicas entre este movimiento y el Partido de la U. Apoya actividades electorales o candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos de manera pública es una afrenta a la imagen del Partido, que esta tipificada como una conducta prohibida para los militantes del Partido de la U. A la vez, que es también reprochable que el Diputado se refiera de manera desobligante a las políticas del Gobierno Nacional, las cuales no pueden interpretarse como planteamientos de disentimiento ideológico, dado que no existe ningún interés de resolver las discrepancias de parte del investigado ni de preservar la unidad interna y la imagen institucional del Partido.

5. Individualización e identificación del autor de la presunta falta disciplinaria.-

En el presente proceso se investiga al Diputado a la Asamblea de Santander Iván Aguilar Zambrano, identificado con cedula de ciudadanía No 91.514.530, militante del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U, a quien se le investiga por incurrir presuntamente en actos de doble militancia política, conducta que se encuentra prohibida por el artículo 107 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1487 de 2011, y los artículos 15, 16 del Estatuto del Partido de la U.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 en concordancia con el artículo 90 de los Estatutos del Partido, todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, sean servidores públicos, miembros de las corporaciones de elección popular, o funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido, son sujetos pasivos de la acción disciplinaria.

Se acusa al investigado de incurrir en la prohibición de pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento político o prohibición de doble militancia, la cual esta descrita y tipificada en:

La Constitución Política de Colombia, la cual señala que:

> *"**ARTICULO 107**. Modificado por el artículo 1 del A.L. 1 de 2003. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica".*
>
> En concordancia con lo establecido en la Ley 1475 de 2011:

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

*"**Artículo 2 • Prohibición de doble militancia.** En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.*
Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.
Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.
El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción. ***Parágrafo.*** *Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia."*

De manera correspondiente los artículos 15, 16, 107, 112 de los Estatutos del Partido, contemplan la prohibición de pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o apoyar, o adelantar actividades electorales para otro candidato:

*"**ARTÍCULO 15. DEBERES.** Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:*
I. En calidad de Militantes
a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
c) Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las Corporaciones Públicas de Elección Popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas normativamente para asuntos de conciencia.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de sus símbolos y elementos distintivos.
e) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.
h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica"

"ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.
c) Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido. "

"ARTÍCULO 107 MIEMBROS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria y espontánea.* ***De ella se deriva la calidad de miembro del Partido y, consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas que atenten contra la existencia y la dignidad del Partido.***"

"Articulo 112. Numeral 1). *PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido."

6. Análisis de las pruebas que sustentan la acusación.-
En el expediente obran diversas pruebas documentales del disciplinado Diputado Iván Aguilar, en la cual se evidencian manifestaciones públicas de su apoyo aparente al candidato de otro movimiento o partido político.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Igualmente, reposan manifestaciones en sus redes sociales que pueden llegar a atentar contra la dignidad y disciplina del Partido.

6.1. Redes sociales.-

La página de Facebook del Diputado Iván Aguilar, se encuentra identificada como Iván Aguilar, y en la identificación y biografía, se identifica lo siguiente:

"Político Iban Aguilar | Diputado Asamblea de Santander Portal Web Oficial: www.ivanaguilar.com Twitter Oficial: @ivanfaguilar"

"Biography

Sangileño, bachiller comercial del colegio Vicente Azuero, institución pública de Floridablanca y actualmente adelanta estudios en la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, en la Carrera de Administración de Empresas...
Con 30 años de edad ha participado como representante de los estudiantes colombianos en los años 2005 y 2006, en el proceso de paz entre el Gobierno Colombiano y el Ejército de Liberación Nacional, ELN.
Entre los años 2003 al 2006 laboro como consultor del Departamento de Extensión Universitaria de la UPB y el 2007 al 2008 coordinador de la estrategia de lucha contra la corrupción en Santander
Fue Coordinador de la movilización del 4 de Febrero contra las FARC, ese mismo año viajó a Washington, capital de Estados Unidos, para integrar la Comisión de Colombianos encargados de defender ante el Congreso estadounidense el Tratado de Libre Comercio, TLC.
Su actividad siguió durante el primer semestre del 2009, época en la que integró el Comité Asesor de Juventudes de la Gobernación de Santander y actualmente es Miembro de la Comisión Regional de Conciliación, promovida por la Iglesia Católica.
Santander y actual integrante de la Dirección Departamental de esta colectividad política en el Departamento.
También se desempeñó como consultor de la Corporación Por Mi País, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla procesos con jóvenes, fomenta la participación y formación política de los ciudadanos.
Fue Presidente de la Asamblea Departamental de Santander para el Periodo 2012.
Actualmente es Presidente del Directorio Departamental del Partido de la U en Santander, así mismo se desempeña como Vicepresidente de la Confederación de Diputados de Colombia "CONFADICOL".
Y ejerce como Diputado activo del Departamento de Santander en el periodo 2012 – 2015. "

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Está plenamente identificada que la página web de Facebook "Iván Aguilar", corresponde al investigado actualmente Diputado de la Asamblea de Santander, Iván Fernando Aguilar Zambrano militante del Partido de la U. Si bien, las redes sociales no hacen parte del acervo probatorio tradicional, bajo el sistema legal colombiano tienen plena validez dado que está identificada la legalidad de su origen, y está comprobado que las mismas provienen del investigado.

Que desde finales de 2013 a abril de 2014, en las redes sociales del Diputado se encuentran referencias, expresiones, fotos en los cuales aparentemente se apoya a un candidato de otro movimiento político diferente al del Partido de la U, del cual es militante, algunas de las pruebas se integran al presente pliego de cargos como Anexo 1.

En el caso en estudio, las pruebas que obran en el expediente no dejan duda que corresponden a apreciaciones y/o aceptación personal del investigado respecto de la filosofía ideológica de otro partido o movimiento político, a la vez, manifiesta abiertamente su rechazo a algunas de las políticas del actual Presidente del Partido en el cual es militante, si bien, en los Estatutos está permitido el derecho a disentir,[1] el investigado tiene el deber de someter su disentimiento mediante los canales democráticos del partico a fin de preservar la unidad interna y la imagen institucional del Partido.

Reposan además en el expediente algunos artículos del Periódico, Vanguardia Liberal, en donde se evidencia el enfrentamiento entre el Investigado y otros miembros de la colectividad.

[1] **ARTÍCULO 14. DERECHO A DISENTIR.** El derecho a disentir es propio de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, que conlleva el deber de someter su disentimiento según los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad interna y la imagen institucional. La Dirección Nacional reglamentará el ejercicio de este derecho para los cargos de elección popular en representación del Partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

"Se agudiza enfrentamiento entre diputado Aguilar y el Representante Gerardo Tamayo". Se evidencia en el artículo declaraciones del Representante Tamayo en la cual insta al Diputado Aguilar para que renuncie a la colectividad, " Señor Diputado, en sus manos está la llave de su libertad, si Usted reniega del Partido que lo eligió entonces renuncie a la credencial como Diputado y al partido", la respuesta del Diputado en el periódico fue la siguiente: ' Yo me mantengo porque a mi me eligieron santandereanos que creyeron en una propuesta que se identificaba plenamente con las tesis que defiende Álvaro Uribe Vélez y que fueron las mismas que le dieron vida al Partido de la U".

La Consejera advierte que en las pruebas que se anexan al Auto de Pliego de Cargos y las que obran en el expediente relacionadas con las redes sociales, se evidencia también mensajes y posiciones de los seguidores del Investigado, los cuales no fueron tenidos en consideración en el análisis y valoración de las pruebas.

7. Testimonio o declaración de tercero: H. Representante Gerardo Tamayo Tamayo.-

El día 8 de abril se recibió el cuestionario formulado al Representante Gerardo Tamayo en calidad de persona informada de los hechos, en el cual se pregunta si conoce a cuáles candidatos está apoyando el Diputado Aguilar. La respuesta del Representante Tamayo es que el Diputado Aguilar apoya la campaña política de Álvaro Uribe Vélez al Senado, Marcos Díaz Barrera a la Cámara y Oscar Iván Zuluaga a la Presidencia, todos candidatos por el Centro Democrático.

Se deja constancia que el Defensor de Oficio solicitó la inexistencia del testimonio del Representante Tamayo, solicitud que fue desestimada y debidamente sustentada mediante auto.

8. Culpabilidad.-

Está demostrado en el expediente que el disciplinado Diputado Iván Aguilar Zambrano incurrió en la prohibición de la doble militancia, y que tiene una grave discrepancia ideológica con el Partido Social de Unidad Nacional, del que en la actualidad es militante y diputado en Santander. Es patente en el *sub examine* que la fórmula conductual acá es la forma de conducta dolosa. Se ha realizado el juicio de tipicidad para dar cumplimiento al principio de legalidad, y se ha procedido a la averiguación de la prohibición mediante la aplicación de la norma y la fijación de su alcance prohibitivo.

La forma de culpabilidad en este proceso indica que se trata de una conducta reprochable a título de falta gravísima dolosa. Una vez tipificada la falta y su gravedad, la forma de culpabilidad cierra la argumentación desarrollada, y en el caso concreto de este diputado, vista la evidencia, la forma de culpabilidad de su conducta es la forma de dolo. Es decir, se trata de una falta gravísima dolosa y para nada justificable o reducible a una negligencia. Esto evidencia de contera una incompatibilidad ideológica grave que parece desembocar ya en una abierta doble militancia. Es de notar igualmente que parece tratarse de una conducta continuada, de

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

manera que actualmente se siguen transgrediendo los Estatutos, y deteriorando la imagen de la Colectividad por parte del investigado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético,

RESUELVE

PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del Diputado Ivan Fernando Aguilar Zambrano, identificado con c.c. No. 91.514.530, en su condición de Diputado a la Asamblea de Santander y Militante del Partido de la U, por su conducta constitutiva de falta disciplinaria gravísima dolosa.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, conforme al artículo 174 de los Estatutos del Partido, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta providencia, para que presente las explicaciones que considere oportunas, solicite y/o aporte pruebas que considere necesarias para ejercer su derecho de defensa y demás derechos consagrados en la ley y los estatutos

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 162 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Consejera

ANEXO 1

PRUEBAS REDES SOCIALES

AUTO DE PLIEGO DE CARGOS

Rad.: CNDCE-001-2014
Disciplinado: IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Fecha: 27 de abril de 2014
Referencia: Apertura de Pliego de Cargos
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

Pagina Facebook, Septiembre de 2013,

Noviembre de 2013:

Enero 10, 2014

Abril 26, 2014

Fotos de "Instagram" octubre y noviembre de 2013.

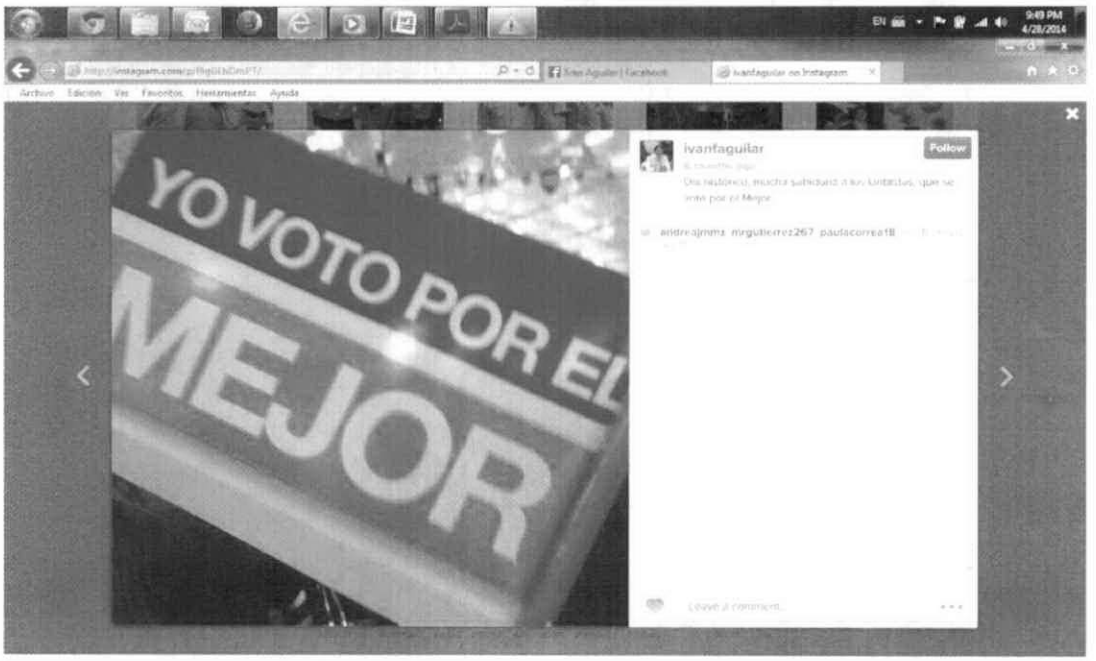
YO VOTO POR EL
MEJOR
ivanfaguilar
Follow

Señor
Que regrese al gobierno
Alvaro uribe velez.
Amen
ivanfaguilar
Follow

estoy aquí
instaweatherpro
IPHONE APP
Bogotá
23°C
Muy Nublado
25/10/2013
ivanfaguilar
Follow
Hoy puro Uribismo
juliana_1618 andreajmmz crondonr
Óscar Iván
ZULUAGA
PRESIDENTE
Uribe Centro Democrático
2002-2010

Tiwtter:

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Ivan Aguilar
La declaratoria del conflicto armado x el Pte Santos (el mismo q como Ministro lo negaba) igualo a policías y militares con guerrilleros
Ivan Aguilar
Las víctimas se quejan de la lentitud en los procesos de reparación del la actual ley de víctimas
Ivan Aguilar
Me opongo a q los mayores victimarios del país sean congresistas q con ellos discutan el futuro del país y a q no paguen 1 día de cárcel
Oscar Iván Zuluaga

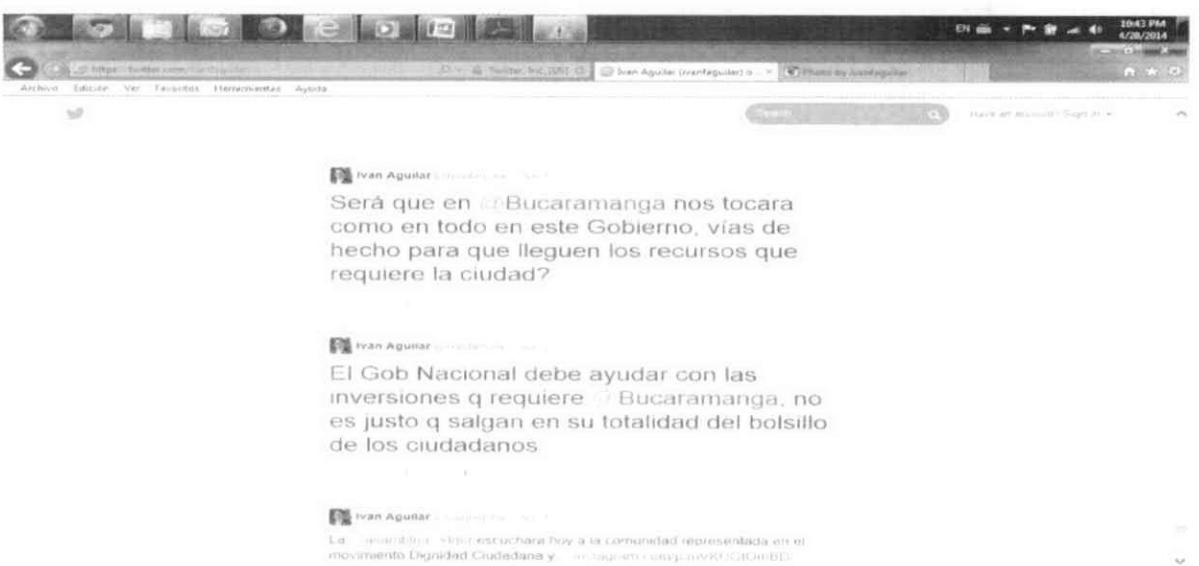
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Ivan Aguilar
Será que en @Bucaramanga nos tocara como en todo en este Gobierno, vías de hecho para que lleguen los recursos que requiere la ciudad?
Ivan Aguilar
El Gob Nacional debe ayudar con las inversiones q requiere @Bucaramanga, no es justo q salgan en su totalidad del bolsillo de los ciudadanos
Ivan Aguilar
La asamblea #Hoy escuchara hoy a la comunidad representada en el movimiento Dignidad Ciudadana y

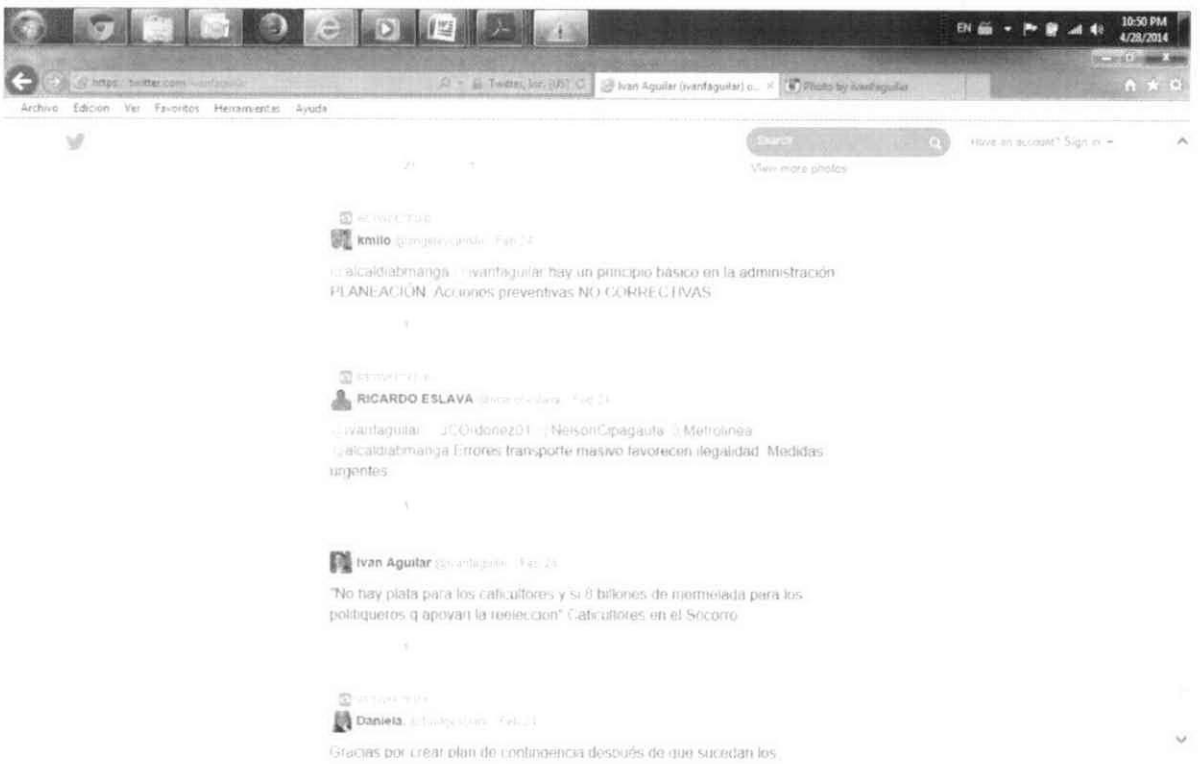
10:50 PM
4/28/2014
Archivo Edicion Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Search
Have an account? Sign in
View more photos
kmilo
@alcaldiabmanga @ivanfaguilar hay un principio básico en la administración PLANEACION. Acciones preventivas NO CORRECTIVAS
RICARDO ESLAVA
@ivanfaguilar @JCOrdonez01 @NelsonCipagauta @Metrolinea @alcaldiabmanga Errores transporte masivo favorecen ilegalidad. Medidas urgentes
Ivan Aguilar
"No hay plata para los caficultores y si 8 billones de mermelada para los politiqueros q apoyan la reeleccion" Caficultores en el Socorro
Daniela
Gracias por crear plan de contingencia después de que sucedan los

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO

Referencia: Auto que ordena designar defensor de oficio
Proceso: CNDCE 001-2014
Consejero Instructor: Claudia Velásquez Castaño

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a ordenar sobre la designación de defensor de oficio,

I. ANTECEDENTE

Es sujeto procesal dentro del proceso de la referencia, el señor IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, a quien se le inició investigación disciplinaria mediante Auto del 11 de Febrero de 2014. Para la notificación personal de dicha providencia se realizaron las diligencias pertinentes para lograr la comparecencia del investigado, sin resultados positivos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO ACERCA DE LA DESIGNACIÓN DE UN DEFENSOR DE OFICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO A LA DEFENSA

Primero se considerará acerca de la notificación por edicto y la vinculación al proceso como persona ausente (1), para Segundo considerar los efectos que esta vinculación tiene respecto de la garantía constitucional del debido proceso y la exigencia y el criterio para la designación de un defensor de oficio para surtir la actuación sin vicios de inconstitucionalidad (2).

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

1. De la notificación por edicto y la vinculación al proceso como persona ausente.-

Procede este Despacho a considerar acerca de la declaración de persona ausente como forma de vinculación en el proceso disciplinario, ante la imposibilidad de surtir la notificación personal. De conformidad con el artículo 170 parágrafo 2° de los estatutos del Partido, una vez "*notificado personalmente el investigado, si transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la ejecutoria del auto de apertura de investigación, no ha designado abogado, para garantizarle su defensa técnica, se le nombrará defensor de oficio*". Ahora bien, el parágrafo 1° de la misma disposición estatutaria ordena que "*si no fuere posible la notificación personal del auto de apertura de investigación, surtida ésta por edicto, se nombrará defensor de oficio*", y dispone también "*que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000*".

Se trata pues de la notificación por edicto a la persona ausente, y de los efectos que implica su ejecutoria. Un procedimiento avalado constitucionalmente como ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C-627 de 1996:

"*Existe todo un procedimiento que debe ser cumplido en forma estricta y rigurosa para lograr la comparecencia del imputado al proceso. Ello implica que se deben emplear todos los medios idóneos al alcance del funcionario para lograr este propósito y sólo, cuando el imputado no comparece y su captura ha sido fallida, se procede a la fijación del edicto a que alude la norma acusada, a hacer su declaración de persona ausente y a nombrarle defensor de oficio.*"

Se trata de un procedimiento subsidiario dijo en esta misma providencia la Corte:

"*Las notificaciones en los procesos disciplinarios, se surten en forma personal, por estrado, por edicto o por conducta concluyente. Para efectos de la notificación personal de las referidas providencias, el interesado debe comparecer ante el funcionario competente, siendo entendido que éste debe disponer su citación con tal fin y de que ésta efectivamente se realice. Significa lo anterior, que la notificación por edicto no es una notificación principal sino subsidiaria, es decir, que opera cuando no es posible la notificación personal.*"

También en sentencia T-450 de 2011 la Corte señaló el alcance de este procedimiento:

"*La declaratoria de persona ausente, es una medida con que cuenta la administración de justicia para cumplir en forma permanente y eficaz con la función que el Constituyente le ha asignado, es decir, para asegurar la correcta, pronta y eficiente prestación del servicio*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

público esencial de administrar justicia. A pesar de no ser la única alternativa para vincular al contumaz, se encuentra ajustada a la Constitución y se encuentra dentro de las facultades propias con las que cuenta el legislador para desarrollar la normatividad referente a este punto en particular."

Y para cumplir la garantía constitucional del debido proceso y la defensa cuando la persona está ausente del proceso, procede la designación de un defensor de oficio para seguir la actuación:

"*Cumplidas las formalidades de procedimiento previstas en la ley para que la persona imputada sea vinculada en debida forma a la correspondiente actuación procesal, sin que concurra a ésta, es procedente que se le designe un defensor de oficio, con el cual se debe surtir toda la actuación procesal.*"

No está de más recordar que el debido proceso en los términos del artículo 29 de la Constitución Política se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Así también la Corte en sentencia C-1193 de 2008:

"*En términos del artículo 29 de la Carta, el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, poniéndose de presente el amplio carácter de este derecho, en cuanto no restringe el debido proceso a los procedimientos en sentido estricto sino que lo hace extensivo a toda clase de actuaciones. La realización del debido proceso implica la previa existencia de un régimen normativo que contemple todos los extremos de las potenciales actuaciones y procedimientos.*"

El artículo 29 Constitución Política garantiza el debido proceso como derecho fundamental; el artículo 4 núm. 9° de la ley 1475 de 2011 establece que los códigos de ética de los partidos deben "*desarrollar los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos (...)*"; y el artículo 4 núm. 10 de los estatutos del Partido, reconoce como principio democrático de la Colectividad el Debido proceso.

El artículo 88 de los estatutos del Partido establece que la aplicación de sus disposiciones, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria al interior del Partido, se desarrollará con arreglo a los principios de: a) Celeridad. Los titulares del ejercicio de la potestad disciplinaria al interior del partido ejercerán sus funciones dentro de un plazo razonable sin que en ningún caso puedan incurrir en dilaciones injustificadas, actuaciones dilatorias ni ningún otro tipo de conducta similar; b) Eficacia. En la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código se tendrá en cuenta que las mismas buscan garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de todos los miembros del Partido, así como el cumplimiento de sus deberes y el respeto de sus derechos por su calidad de miembros; c) Imparcialidad. En la actuación procesal que se adelante contra el militante o miembro investigado se garantizará la

objetividad e imparcialidad por parte de los titulares de la potestad disciplinaria interna; d) Debido proceso. El militante o miembro deberá ser investigado con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y el Código de Ética.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, que hace parte del ordenamiento jurídico colombiano por bloque de Constitucionalidad (art. 93 superior), ratificó en el artículo 8° derechos de carácter irrenunciable en especial la presunción de inocencia y el derecho a controvertir pruebas:

"*Artículo 8. Garantías Judiciales.*
1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)."

2. De la interpretación constitucional y aplicación de los artículos 170 de los estatutos del Partido y 17 de la ley 734 de 2002.Criterio para la designación y la necesidad de proveer un defensor de oficio como garantía del debido proceso.-

De conformidad con el artículo 170 parágrafo 2° de los estatutos del Partido, una vez "*notificado personalmente el investigado, si transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la ejecutoria del auto de apertura de investigación, no ha designado abogado, para garantizarle su defensa técnica, se le nombrará defensor de oficio*". A su vez, el parágrafo 1° de la misma disposición estatutaria ordena que "*si no fuere posible la notificación personal del auto de apertura de investigación, surtida ésta por edicto, se nombrará defensor de oficio*", y dispone también "*que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000*".

La disposición estatutaria es acorde con el artículo 17 de la ley 734 de 2002, que en materia de derecho a la defensa establece que "*durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser*

estudiante del Consultorio Jurídicode las universidades reconocidas legalmente."

Se considera que la finalidad de la defensa técnica de un sujeto procesal ausente que, ante la imposibilidad de notificarle personalmente las providencias, ha debido ser notificado por edicto, no es otra que la garantía constitucional del debido proceso. Esa defensa debe ser calificada en virtud de conocimientos especializados, y ella misma debe ser de una u otra manera provista por el funcionario de conocimiento cuando en últimas el sujeto procesal deba ser vinculado como ausente. De manera que este Despacho interpreta que está en su obligación constitucional y estatutaria de proveer una defensa técnica de oficio para que no se dilaten las actuaciones y se garantice de igual forma el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 constitucional, y evitar posibles vicios de la actuación. Por ello se pasa ahora a considerar cómo debe cumplir esa obligación.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia sala de casación penal, en sentencia del 13 de septiembre de 2006, dentro de la radicación N° 20345, señaló que:

"*No queda duda que el derecho a la asistencia jurídica cualificada durante la investigación y juzgamiento escogida por el procesado o provista por el Estado se encuentra consagrada como garantía fundamental, por lo tanto adquiere la doble connotación de requisito procesal toda vez que los funcionarios judiciales tienen la obligación de velar por su ejercicio que no se basta con la designación sucedánea cuando el acriminado no cuenta con un abogado de confianza sino que se prolonga con la vigilancia de la gestión a fin de que la oposición a la pretensión punitiva del Estado se amolde a los parámetros de diligencia debida en pro de los intereses del sujeto pasivo de la acción judicial penal*".

Así mismo reiteró la Sala de casación penal, en sentencia del 19 de octubre de 2006 en la radicación N° 22432, acerca del contenido del derecho a la defensa técnica y la obligación de designación de un defensor de oficio para proveer la garantía misma del debido proceso:

"*el derecho a la defensa no se concibe sólo como la posibilidad de que el imputado, procesado o condenado esté representado por un defensor técnico, sino que su ejercicio debe ser calificado en virtud a sus conocimientos especializados, para que garantice efectivamente sus derechos fundamentales y haga respetar el debido proceso que le otorgan los preceptos, igualmente, de rango constitucional y sea permanente, esto es, hasta cuando la situación de la persona sea resuelta definitivamente.*"
(...)
"*La Corte tiene definido de antaño que el derecho a la defensa técnica, como garantía constitucional, posee tres características esenciales, debe ser intangible, real o material y permanente, en todo el proceso. La intangibilidad está relacionada con la condición de irrenunciable, por lo tanto, en el evento de que el imputado no designe su propio defensor, el Estado debe procurárselo de oficio; material o real porque no puede entenderse garantizada por la sola existencia nominal de un defensor profesional del derecho, sino que se requieren actos positivos de gestión defensiva y finalmente la permanencia conlleva a que su ejercicio debe ser garantizado en todo el trámite procesal sin ninguna clase de limitaciones.*"

Para este Despacho está claro que tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el debido proceso y proveer para la designación de un defensor de oficio en las causas disciplinarias en el interior del Partido. Que se trata de una obligación constitucional que también vincula a los miembros de este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, es un hecho indudable. Se tenga en cuenta lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en sala de casación penal, en sentencia del 11 de julio de 2007 con radicado N°26827:

"*La constitucionalización del derecho a la defensa lo eleva a garantía material y efectiva, e impone a los funcionarios judiciales la obligación de velar por su ejercicio, que no se limita a la designación sucedánea cuando el procesado no cuenta con un abogado de confianza, sino que se prolonga con la vigilancia de la gestión a fin de que la oposición a la pretensión punitiva del Estado se amolde a los parámetros de diligencia debida en pro de los intereses del incriminado.*"

Ahora bien, a la luz de la interpretación de esta obligación constitucional, este Despacho se pregunta frente a la aplicación del artículo 170 de los estatutos del Partido: *¿De qué manera puede cumplir con dicha obligación constitucional, legal y estatutaria, y proveer la defensa técnica de oficio en la ausencia del disciplinado dentro del contexto de los órganos internos de un Partido político*? Aprovecha el instructor para señalar desde ya que acudir a la designación de defensor de oficio mediante estudiantes de los consultorios jurídicos de las Universidades es una medida excepcional, ante la inexistencia de abogados titulados, o ante imposibilidad física o material de contar con la presencia de abogados titulados. Las mismas disposiciones arriba citadas del artículo 17 de la ley 734 de 2002 y el artículo 170 de los estatutos, se refieren a la designación de estudiantes como defensores de oficio como una *posibilidad* ("*podrán actuar*", "*podrán ser*") como una *facultas agendi* para que el competente designe defensor de oficio en caso excepcional, pero no es una restricción, tal y como ya lo ha dicho la Corte Constitucional al referirse a la excepcionalidad de acudir a los estudiantes de derecho en estos casos, por ejemplo en la sentencia C-037 de 1996:

"*puede habilitar defensores que reúnan al menos las condiciones de egresados, o de estudiantes de derecho pertenecientes a un consultorio jurídico".*
(...)
"*sólo ante la inexistencia de abogados titulados en algún municipio del país, o ante la imposibilidad física y material de contar con su presencia, los estudiantes de los consultorios jurídicos pueden hacer parte de un proceso penal.*" (Subrayado fuera de texto)

También ha señalado la Corte la excepcionalidad de esta facultad, en sentencia C-071 de 1995:

"*la Corte no puede desconocer que existen municipios en donde no es posible contar con abogados titulados para que cumplan la labor de defensor de oficio en asuntos penales, lo que causa perjuicio a los procesados, y es por ello que en sentencia SU-044/95, aceptó que en casos excepcionalísimos, se puedan habilitar defensores que reúnan al menos las*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

condiciones de egresados, o estudiantes de derecho pertenecientes a un consultorio jurídico." (Subrayado fuera de texto)

En el mismo fallo C-071 de 1995, señaló la Corte acerca del contenido del sacrificio exigido al abogado designado como defensor de oficio:

"*la defensa de oficio se presta en favor de una persona, que no está en posibilidad de defender sus derechos en el proceso penal que se adelanta en su contra. Además, el sacrificio exigido por la norma a quien se designe abogado de oficio, no excede al que ordinariamente va implícito en el cumplimiento de un deber cualquiera.*"

Considera este Despacho que el criterio para hacer uso de esta facultad es el de la excepcionalidad, de manera que el competente no tiene una restricción en el caso de esta actuación dentro de un órgano del Partido, pues la normas dicen que "*los estudiantes podrán actuar*" como defensor de oficio y que el defensor de oficio "*podrá ser estudiante*", pero se acudirá a ellos en casos excepcionales, cuando haya una imposibilidad material para designar abogados titulados, que no es el caso de este Partido que cuenta con una Dirección Jurídica que está en condiciones de especialización y profesionalidad que le permiten designar abogados titulados para que cumplan con esta función. Se considera además que se trata de un deber de cualquier abogado, y es de rigor recordar lo dispuesto por el artículo 28 numeral 21 de la ley 1123 de 2007 (código disciplinario del abogado) al establecer dentro de los deberes de todos los abogados:

"*Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada.*"

Por último, no se considera que haya una incompatibilidad de intereses con la designación por parte de la Dirección Jurídica pues ésta no es de ninguna forma sujeto procesal en esta actuación ni tampoco tiene competencias para conocer el desarrollo de esta actuación disciplinaria, y se trata además de un órgano independiente de este Consejo Nacional Disciplinario y de sus miembros que a su vez tampoco tienen ninguna injerencia estatutaria en la Dirección Jurídica. Por ello, esta disposición del código disciplinario del abogado (ley 1123 de 2007) debe interpretarse como deber para todos los abogados en general, cuando en cumplimiento de disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, un órgano competente (en este caso el Consejo Disciplinario del Partido) ordene la designación de un abogado titulado para que ejerza como defensor de oficio. Ahora bien, considerado que la Dirección Jurídica del Partido cuenta con abogados titulados que pueden ser designados como defensores de oficio en las actuaciones disciplinarias al interior del Partido, y al no observar motivo de incompatibilidad o conflicto de intereses, este Despacho considera que no hay una situación excepcional que lo obligue a acudir a la facultad conferida

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

para designar estudiantes de los consultorios jurídicos, y que en atención a las disposiciones constitucionales, legales, jurisprudenciales y estatutarias arriba expuestas, en atención a la obligación constitucional de garantizar el debido proceso y la defensa técnica, en atención a que las normas no restringen la facultad de designar, en atención a que de no designar defensor de oficio los trámites de esta naturaleza adolecerían de un vicio de inconstitucionalidad que produciría su nulidad, este Despacho procederá, en aras de dar cumplimiento a las garantías constitucionales, a proveer de la manera más idónea para que sea designado un abogado titulado que ejerza sus funciones como defensor de oficio conforme al código disciplinario del abogado y a las normas y jurisprudencia arriba expuestas.

III. DECISIÓN

En consecuencia, de conformidad con los motivos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política; en el artículo 17 de la ley 734 de 2002; en el artículo 28 numeral 21 de la ley 1123 de 2007; y enel artículo 170 de los estatutos del Partido, este Despacho,

RESUELVE,

ORDENAR a la Secretaría Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, para que proceda a **NOTIFICAR** al Abogado Hisnardo Alvear Acevedo de la Dirección Jurídica de su designación como **DEFENSOR DE OFICIO** para esta causa, y con quien se continuará el trámite procesal correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VELASQUEZ CASTAÑO
Consejera

9
49

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	INT-2014001	
REMITENTE	DR CARLOS ANTONIO CORONEL		
ASUNTO	TRASLADO DE QUEJA CONTRA DIPUTADO		
IVAN AGUILAR DEPTO DE SANTANDER			
FOLIOS	8	HORA	07/01/2014 15:35
AREA	JURIDICO	FECHA	

Bogotá, 7 de enero de 2014

Señores
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO QUEJA CONTRA DIPUTADO. IVAN AGUILAR. DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Cordial Saludo:

Por instrucciones del Secretario General del Partido, damos traslado un documento en ocho (8) folios, que reflejan la presunta violación a normas estatutarias y a las reglas que imponen a los militantes corporados la prohibición de incurrir en actos de DOBLE MILITANCIA (acciones y actividades a favor de un grupo significativo de ciudadanos durante campaña).

Lo anterior, frente a las actuaciones del Diputado IVAN AGUILAR, miembro de la colectividad que representa los intereses del Partido en el Departamento de Santander.

Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,

Carlos A. Coronell

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U

Anexo: textos

17 ENERO - 2014

www.facebook.com/IVANF.AGUILAR
Esta página está escrita en inglés ¿Quieres traducirla? Traducir No
Configuración
facebook
COLOMBIA
PIENSA EN GRANDE
Ex-Presidente Alvaro Uribe Vélez
y precandidatos presidenciales.
Oscar Ivan Zuluaga, Francisco Santos,
Carlos Holmes, Juan Carlos Vélez,
José Félix Lafaurie y Marta Lucia Ramirez.
Fecha: Sábado 23 de Febrero de 2013
Hora: 8:30 a.m
Lugar: Mercagan - La Subasta
Autopista Giron, Km 6.
Ivan Aguilar
Friends
Message
951
Post
Photo
Write something...
Activity
Ivan is now friends with Carolina Flórez Meléndez and 14 other people.

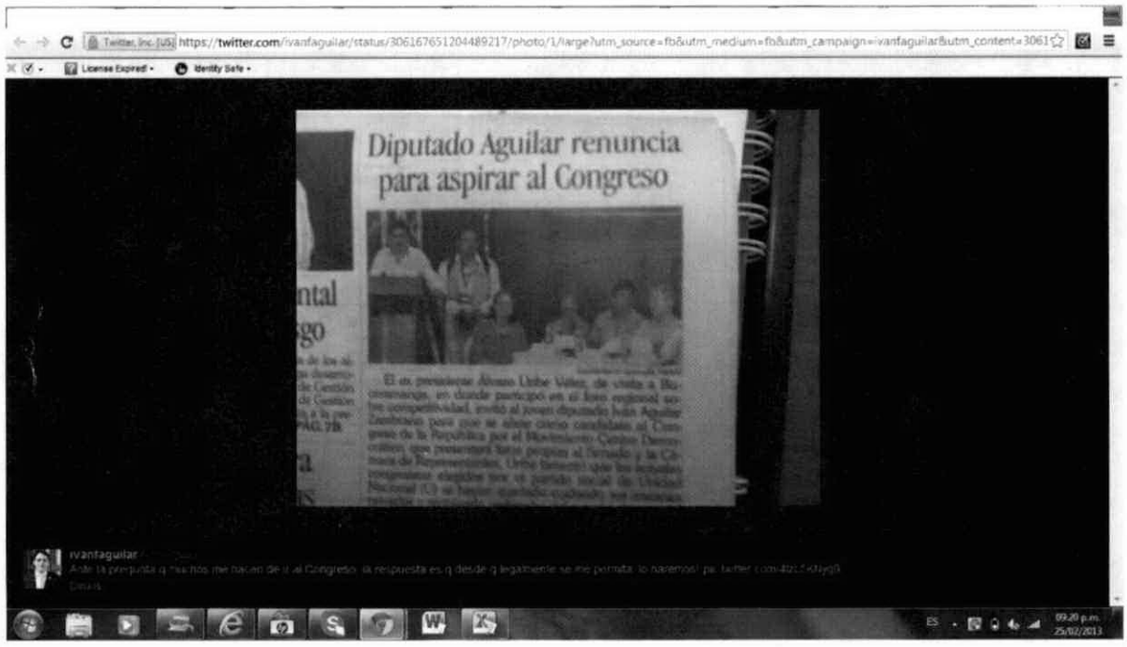
https://twitter.com/ivanfaguilar/status/306167651204489217/photo/1/large?utm_source=fb&utm_medium=fb&utm_campaign=ivanfaguilar&utm_content=3061
Diputado Aguilar renuncia para aspirar al Congreso
ivanfaguilar

instagram.com/p/gyChnEumlc/
ivanfaguilar
Seguir
hace 3 semanas
@alvarouribevelez el gran jefe de debate de @oscarivanzuluaga
karinegarciab aserranodelcastillo frankmantilla
andresfer0726
Se ganó el corazón de los colombianos con trabajo y amor por Colombia, nada de mermelada

instagram.com/p/fBgGEhOmPT/
ivanfaguilar
Seguir
El Gran Jefe
andreajmmz dorangie77 kbtoch
mariaeugeniaperezduarte
Que foto... super linda dios los bendiga
marthaliliianarincongrodriguez
Que excelente candidato A la presidencia, Oscar Iván Zuluaga, arriba el Uribismo
instagram.com/marthaliliianarincongrodriguez

instagram.com/p/f75cleumCW/
YO VOTO POR EL
MEJOR
ivanfaguilar
Seguir
Hace 1 mes
Dia histórico, mucha sabiduría a los Uribistas, que se voté por el Mejor
andreajmmz, mrgutierrez267, paulacorrea18

instagram.com/p/f5IF3LOmCq/
estoy aquí
instaweatherpro
IPHONE APP
Bogotá
23°C
Muy Nublado
25/10/2013
Óscar Iván
ZULUAGA
PRESIDENTE
Unidad Nacional
2002-2010
ivanfaguilar
Seguir
Hoy puro Uribismo
juliana_1618, andreajmmz, crondonr

instagram.com/p/fqqzUfOmBe/
Señor
Que regrese al gobierno
Alvaro uribe velez.
Amen
ivanfaguilar
Seguir
hace 2 meses
Amén
dorangie77 danielladiazotero alejandroaguilarch and 11 others like this.
luissabaletaelcantante
Ese delincuente no merece estar gobernando Compa siga usted y luche por Santander @ivan enfaguilar
dimacata
Dios nos libre
jaydergm
@ivanfaguilar Mi apoyo incondicional
gustavo_aduarte
Viva uribe..
Leave a comment...

instagram.com/p/evYTa_umfQ/
ivanfaguilar
Seguir
hace 2 meses
Puro Uribismo
mariaeugeniaperezduarte jeissonandreypinto mrgutierrez267 and 6 others like this.
Leave a comment...

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Transversal 93 No. 34-180
Bucaramanga

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-001-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto del pasado 11 de febrero, el cual resuelve lo siguiente:

*"**PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.*

***SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.*

***TERCERO.**- Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.*

***CUARTO.** Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.*

***QUINTO.** Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.*

***SEXTO.- PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SÉPTIMO.- COMISIONAR *al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.*

OCTAVO.- NOTIFICAR *al Veedor del Partido."*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

28
56

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Carrera 37 No. 9-38
Bucaramanga

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-001-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto del pasado 11 de febrero, el cual resuelve lo siguiente:

*"**PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.*

***SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.*

***TERCERO.-** Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.*

***CUARTO.** Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.*

***QUINTO.** Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.*

***SEXTO.- PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SÉPTIMO.- COMISIONAR *al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.*

OCTAVO.- NOTIFICAR *al Veedor del Partido."*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

26
58

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-20140043-14	
REMITENTE	CARLOS A ROMAN CASTAÑEDA		
ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL-AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA/CNDCE 001-2014		
FOLIOS	2	HORA	13/02/2014 11:17
AREA	COMITÉ ETI	FECHA	

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Transversal 93 No. 34-180
Bucaramanga

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-001-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto del pasado 11 de febrero, el cual resuelve lo siguiente:

*"**PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contro del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.*

***SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del articulo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.*

***TERCERO.-** Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.*

***CUARTO.** Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.*

***QUINTO.** Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.*

***SEXTO.- PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de los aquí ordenadas.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

*SÉPTIMO.- **COMISIONAR** al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.*

*OCTAVO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) dias contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

34
60

SERVIENTREGA
Centro de soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO: 72P2 | 2PM

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

ORIGEN: 10 BOGOTA
DESTINO: Blmzgo.

1097018137

REMITENTE
DE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS)
Dirección: CRA. 16 # 36-95
Teléfono: 3500215
NIT./CC.

DESTINATARIO
PARA: Ivan Fernando Agudelo
Dirección: Trv. 93 N. 34-180
Teléfono:
NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACION
									10SER55808	10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO
HORA
FECHA
$ V/R DECLARADO
$ V/R FLETES
$ V/R OTROS
V/R TOTAL

1097018137
1097018137

PRINCIPAL BOGOTA, D.C. COLOMBIA AV 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LINEA SERVICIO AL CLIENTE TELS. 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045

REMITENTE

(24)

23
61

Auto.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Rad.: CNDCE-001-2014
Disciplinado: IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Fecha: 11 febrero de 2014

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria
Proceso: CNDCE-001-2014
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

I. ANTECEDENTES

Que mediante comunicación del 7 de enero de 2014, el Director Legal del Partido de la U, por instrucción del Secretario General, remitió al CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO del PARTIDO DE LA "U", la queja presentada contra el Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por presunta violación a normas estatutarias y a las reglas que imponen a los militantes corporados la prohibición de incurrir en actos de DOBLE MILITANCIA.

Que la queja presentada consta de ocho (8) folios en los cuales se aportaron pruebas de la presunta doble militancia del acusado, con información de diversas redes sociales del Diputado Iván Aguilar, consistente en pantallazos de su página de "Facebook", "tweets" de su cuenta de "Twitter", fotos de "Instagram" y una nota del periódico Vanguardia Liberal. Los documentos obran en el presente expediente como parte de la investigación.

El Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético en sesión del 29 de enero de 2014, tal y como consta en el acta correspondiente, procedió al reparto del expediente, y se designó como instructor a la Consejera Claudia Velásquez Castaño.

Que la Consejera dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 101 del Estatuto del Partido solicitó al Secretario Técnico, apoyar la consecución de más pruebas sobre la presunta conducta de doble militancia del Diputado Aguilar.

Que el Secretario Técnico, recabó pruebas adicionales de las redes sociales del Diputado Iván Aguilar, correspondientes al año 2014, de la página de "Facebook", de la cuenta de "Twitter", y un articulo del periódico Vanguardia Liberal del 16 de enero de 2014, en el cual el Representante Tamayo hace referencia a la presunta doble militancia del Diputado Aguilar. Los documentos se allegaron al expediente como parte de la investigación.

II. COMPETENCIA

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto del Partido de la U, el CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, es autoridad disciplinaria y competente para conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en el Estatuto Interno por parte de sus miembros o militantes.

III. PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Estatuto del Partido, procede la apertura de la investigación disciplinaria por cuanto resulta plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria.

Considera el Instructor que las pruebas que obran en el proceso evidencian un posible incumplimiento de las siguientes disposiciones de orden Constitucional, Legal y Estatutarias.

Constitución Política,

"**ARTICULO 107**. Modificado por el artículo 1 del A.L. 1 de 2003. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica".

Estatuto del Partido de la U

"ARTÍCULO 107 MIEMBROS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria y espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido y, consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas que atenten contra la existencia y la dignidad del Partido."*

"Articulo 112. Numeral 1). *PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*
a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos."

Que en las pruebas que obran en el expediente permiten evidenciar, que el Diputado Iván Aguilar, militante del Partido de la U en el Departamento de Santander, ha venido efectuando manifestaciones públicas en sus redes sociales de "Facebook", cuenta de "Twitter" e "Instagram" en las cuales aparentemente incurre en la prohibición de incurrir en doble militancia.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Que en las pruebas recabadas por el Secretario Técnico del Partido de la U, correspondientes al mes de enero del 2014, se evidencia que continúan las manifestaciones públicas del Diputado Aguilar, que podrían constituirse en la prohibición de incurrir en doble militancia. Asimismo, se aporta un artículo del periódico Vanguardia Liberal del 16 de enero del presente en el cual se evidencia una controversia entre el Representante Gerardo Tamayo del Partido de la U y el Diputado Aguilar por la posible doble militancia.

Que en mérito de lo expuesto, el Instructor considera que queda identificado plenamente el presunto infractor y establecida la materialidad de la conducta investigada, y en consecuencia se procede a emitir Auto de Apertura de Investigación que permita esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la supuesta falta, el daño causado y determinar la posible responsabilidad del investigado.

RESUELVE,

PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA en contra del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.

SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.

TERCERO.- Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.

CUARTO. Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.

QUINTO. Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.

SEXTO.- PRACTICAR las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

SÉPTIMO.- COMISIONAR al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.

OCTAVO.- NOTIFICAR al Veedor del Partido.

CLAUDIA VELASQUEZ CASTAÑO
Consejera

19
65

Publicidad

Publicidad

Publicidad

Jueves 16 de Enero de 2014 - 12:01 AM

Se agudiza enfrentamiento entre diputado Aguilar y el representante Gerardo Tamayo

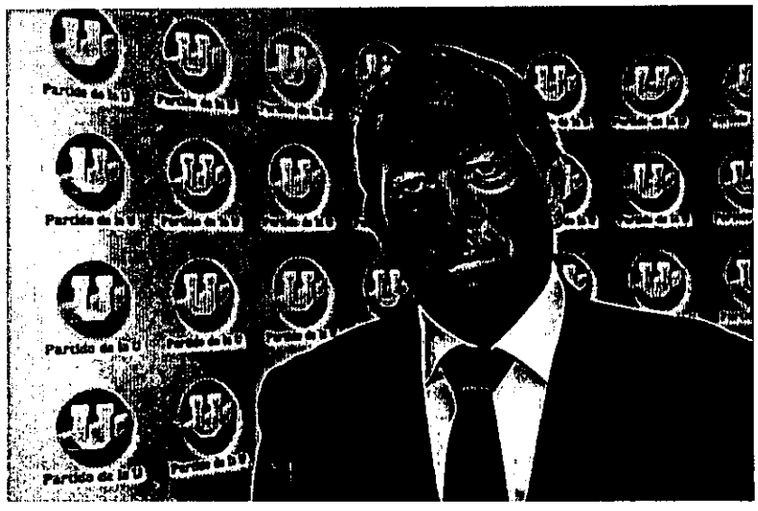

Se agudiza enfrentamiento entre diputado Aguilar y el representante Gerardo Tamayo (Foto: Archivo/VANGUARDIA LIBERAL)

Tweet 3 | 8+1 0 | Blogger | Me gusta | Compartir 32 | ShareThis

Las rupturas en las bases del Partido de 'La U' en Santander se profundizaron esta semana.

Ayer el congresista y candidato a la Cámara de Representantes, Gerardo Tamayo, a través de un comunicado, le pidió al diputado Iván Aguilar que renuncie a la colectividad si se siente "preso" en ella.

Las declaraciones de Tamayo se conocieron luego de que el diputado Iván Aguilar asegurara que permanecía en el Partido de la U porque la legislación no le permitía cambiarse de colectividad.

"Señor diputado, en sus manos está la llave de su libertad, si usted reniega del partido que lo eligió entonces renuncie a la credencial como diputado y al partido", aseguró el Congresista en su comunicado.

No obstante, la respuesta de Aguilar no tardó y aseguró que aunque no esté de acuerdo con los actuales postulados del partido, permanecerá en él.

"Yo me mantengo porque a mí me eligieron santandereanos que creyeron en una propuesta que se identificaba plenamente con las tesis que defiende Álvaro Uribe Vélez y que fueron las mismas que le dieron vida al Partido de La U", aseveró.

Y agregó: "Yo no soy como el señor Tamayo, que ha ido saltando de partido en partido de acuerdo a la conveniencia, yo nací políticamente en el uribismo y quiero estar en el uribismo, por eso uso mi derecho a marginarme de la contienda y no apoyo a nadie".

Sin embargo, las declaraciones de Aguilar fueron más allá al asegurar que el Partido de La U permanece al lado del presidente Santos "por la mermelada que les dio a sus congresistas".

"Eso lo digo porque hay denuncias formales al respecto realizadas por el expresidente Uribe y varios congresistas están salpicados en ellas".

Tamayo respondió a esas acusaciones indicando: "le recuerdo al diputado Aguilar que por hablar de más puede incurrir en delitos como injuria y calumnia... esta pelea no se da en medios de comunicación sino ante las autoridades competentes"

Adicionalmente, Tamayo dio a conocer que las actuaciones de Aguilar estarían siendo estudiadas por la Comisión de Ética de la Dirección Nacional de la colectividad, porque son consideradas "gravísimas".

Publicada por JINETH PRIETO

Etiquetas: Asamblea de Santander enfrentamiento Presidente de la Cámara de Representantes

Sin votos aún

Ranking de noticias

+ Recientes	+ Vistas sección	+ Vistas
Renunció el secretario de Gobierno de Bogotá, Guillermo Alfonso Jaramillo		
Autoridades colombianas ocupan bienes de fallecido jefe de Farc "Mono Jojoy"		
Cambio Radical abrió investigación a candidato que ofrecía casas gratis a votantes		
Sofía Vergara será una presa a la fuga en una comedia con Reese Witherspoon		
CNE reversa revocatoria de inscripción de candidatura del senador Guevara		

Videos de la sección

Intolerancia y enfrentamientos tras visita de Uribe Vélez a Bucaramanga

Zona Comercial

Publicidad

Paute Fácil - Enlaces patrocinados

Invierta En Cartagena
Invierta, en el Más Novedoso Proyecto Hotelero!
www.bdcartagena.com

TÍTULO OFICIAL

Master Online ISEAD
Registro Calificado Oficial
¡Programa Becado!

- Cámara no descontó primas a salario de representantes
- La última votación de la Cámara de Representantes este lunes
- "El congreso necesita más mujeres, pero no en cuerpo ajeno"
- Para despejar las dudas sobre la Ley Estatutaria
- Aplazado primer debate a proyecto para revocar candidatos
- Representante a la Cámara sería expulsado de la iglesia católica

Comente con Facebook | Comente con Vanguardia

Comentarios Facebook

7 comentarios — Agregar un comentario

Angel Perez

La conducta que deberia considerarse como "GRAVISIMA" es la del representante Tamayo, pues como muchos miembros de partido por el cual fueron electos para ocupar curules en diferentes entes del estado ya sea de orden municipal, departamental o nacional traicionaron a sus electores que confiaron en tesis que nunca pusieron en practica, a diferencia del Diputado Ivan Aguilar que siempre ha sido consecuente y claro con sus ideales!!!

Responder · 1 Me gusta · 16 de enero a la(s) 9:30

Andres Duarte Comentarista destacado · Trabaja en Universidad de Paris

no conozco al diputado aguilar, pero si es del uribismo nada bueno se puede esperar, en cambio o de igual manera el señor tamayo es de lo peorsito que he visto en gambita santander donde tiene una finca siempre se cree mas que todos y anda con su caballo como el rey del pueblo, no puedo desir con que cosas mas anda encima que pueden causar temor a los ciudadanos porque no le tome fotos asi que me puede denunciar de calumnia pero el y uribe no se diferencian de muchos...al igual que muchos politicos lo que hacen es parrandearse el pais.....

Responder · Me gusta · 16 de enero a la(s) 4:12

Cesar Augusto Tamayo · Comentarista destacado · Presidente en Asogras

El tal tamayo es una rata del congreso que lo unico que ha echo es robar al estado colombianos, deberia de darle bergunza hablar de que va a dununciar al diputado, miren haber que ha echo este personaje por santander, ojo santandereanos no hay que votar por personajes como estos, voten por otro menos por este parlaratario.

Responder · Me gusta · 16 de enero a la(s) 4:13

Wicked-Pitiless Sarcastic · Comentarista destacado · Universidad de Santander - UDES

Hagan sus apuestas haber cual de estas ratas gana jejjajajajajaj

Responder · Me gusta · 16 de enero a la(s) 11:33

Marlene Vargas · Comentarista destacado · Colegio Nuestra Señora del Pilar

QUE HABLA EL TAL TAMAYO SI SU HERMANO Y EL SON UNAS RATAS.

Responder · Me gusta · 16 de enero a la(s) 4:31

Ver 2 más

Plug-in social de Facebook

Vanguardia Liberal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios que aquí se publican son responsabilidad del usuario que los ha escrito. Vanguardia Liberal se reserva el derecho de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje soez, que ataquen a otras personas o sean publicidad de cualquier tipo.

Servicios	Secciones	Clasificados	Revistas	Publicaciones	Otros Periódicos
▸ Club de suscriptores	▸ Santander	▸ Finca Raíz	▸ Univerciudad	▸ Informe centros comerciales	▸ El Universal
▸ Anunciadores	▸ Opinión	▸ Vehículos	▸ Sólo para mujeres	▸ Informe de la salud	▸ La Tarde
▸ Venta de fotos	▸ Deportes	▸ Empleos	▸ Ubicar	▸ Informe de la construcción	▸ El Nuevo Día
▸ Comentarios del sitio	▸ Judicial	▸ Varios	▸ Revista Novias	▸ 500 Empresas	
▸ Paute con nosotros	▸ Actualidad	▸ Edictos	▸ Posgrados	▸ Q'hubo	
▸ Contáctenos	▸ Economía	▸ Publique		▸ Noticiosos	
▸ Histórico	▸ Vida y estilo			▸ Gente de Cañaveral	
▸ Registrarse	▸ Entretenimiento			▸ Gente de Cabecera	
▸ RSS	▸ Multimedia				
▸ Correo Interno					
▸ Certificados tributarios					

Todos los derechos reservados Galvis Ramirez & Cia S.A. - 2014 - Bucaramanga - Colombia. Prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización escrita de su titular. Términos y condiciones

Unified Digital Measurement by comScore

ps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan_Doc0001.pdf Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Edwin Fabian Tellez Soler le gusta esto.

Ivan Aguilar
28 de enero

Retweeted Beatriz Afanador (@beatrizafanador):

Inteligente es aquel que sabe donde quiere ir. Y mas inteligente aún, el que sabe donde ya no tiene que volver...

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Frank Sanchez y Edwin Fabian Tellez Soler les gusta esto.

Ivan Aguilar
26 de enero

Felicitaciones al Partido Conservador una lección de k

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Frank Sanchez, Luis Arturo Flechas y 2 personas más les gusta esto.

Ivan Aguilar
26 de enero

Ivan Aguilar | Diputado - Asamblea Departamental de Santander

Me gusta · Comentar · Compartir

A Frank Sanchez, Yeimy Katherine Carrion Salazar y 2 personas más les gusta esto.

Claudia Lucia Nuncira Parra Dios te bendiga siempre
30 de enero a la(s) 11:33

Ivan Aguilar
26 de enero

Felicitaciones al P. Conservador, ejemplo d democracia y de altura política, éxitos a @mluciaramirez en este propósito d recuperar el rumbo

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Frank Sanchez y Cosme Giovani Bustos Bello les gusta esto.

Omar Leandro Pinzon Alvarez asi es ivan,vale la pena seguir luchando por este proposito
27 de enero a la(s) 15:09

Ivan Aguilar
26 de enero

Retweeted Enrique Penalosa (@EnriquePenalosa):

11:32 a. m.
06/02/2014

tps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan_Doc0001.pdf Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

Retweeted Amalia Salgado (@AmelieSalgado):

@ivanfaguilar @AmelieSalgado: @ivanfaguilar El diputado Aguilar es leal y consecuente, milita con y x las ideas con las q el se hizo elegir.

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel y Edwin Fabian Tellez Soler les gusta esto.

Ivan Aguilar
13 de enero

Dr Tamayo Yo milito en la seguridad democrática, en la confianza inversionista, en la cohesión social, soy y seguiré siendo leal a mis ideas

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Edwin Fabian Tellez Soler, Nestor Alexander Bohorquez y Danilo Gómez les gusta esto.

Sergio Rueda A las puertas del Ubérrimo...
13 de enero a la(s) 9:39

Ivan Aguilar
13 de enero

Feliz inicio de semana para todos!!!

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
13 de enero

Retweeted URIBE CD (@CeDemocratico):

"Presidente, que Óscar Iván no se tuerza como Santos, porque Santos es tramposo y nos traicionó", dice comunidad de Villanueva.

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Fredy Caceres Arismendy le gusta esto.

Ivan Aguilar
13 de enero

Al Rep Tamayo q pide q me tomen una muestra de sangre para saber de q Partido soy le anticipo q el resultado es Mano Firme y Corazón Grande

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Edwin Fabian Tellez Soler, Nestor Alexander Bohorquez, Danilo Gómez y 2 personas más les gusta esto. Mejores comentarios

Sergio Rueda A-UCD
13 de enero a la(s) 9:34

Fredy Caceres Arismendy Calma, calma, calma... vístase

11:22 a. m. 05/02/2014

tps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan_Doc0001.pdf Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

Ivan Aguilar
13 de enero

Dr Tamayo Yo milito en la seguridad democrática, en la confianza inversionista, en la cohesión social, soy y seguiré siendo leal a mis ideas

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Edwin Fabian Tellez Soler, Nestor Alexander Bohorquez y Danilo Gómez les gusta esto.

Sergio Rueda A las puertas del Ubérrimo...
13 de enero a la(s) 9:39

Ivan Aguilar
13 de enero

Feliz inicio de semana para todos!!!

Me gusta · Comentar

A Juliene Andrea Rodriguez, Jorge Enrique y Roberto Marenco les gusta esto.

Roberto Marenco Para ti tambien Ivan , Dios te Bendiga y de muchos exitos a tu vida
1 · 13 de enero a la(s) 7:10

Ivan Aguilar

"Presidente, que Óscar Iván no se tuerza como Santos, porque Santos es tramposo y nos traicionó", dice comunidad de Villanueva.

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Fredy Caceres Arismendy le gusta esto.

Ivan Aguilar
13 de enero

Al Rep Tamayo q pide q me tomen una muestra de sangre para saber de q Partido soy le anticipo q el resultado es Mano Firme y Corazón Grande

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Edwin Fabian Tellez Soler, Nestor Alexander Bohorquez, Danilo Gómez y 2 personas más les gusta esto. Mejores comentarios

Sergio Rueda A-UCD
13 de enero a la(s) 9:34

Fredy Caceres Arismendy Calma, calma, calma,,, vístase despacio por k va de prisa,,, un abrazo,,,
13 de enero a la(s) 9:38

Ver un comentario más

Ivan Aguilar
12 de enero

tps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan_Doc0001.pdf Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

A Leidy Espinosa, Juliene Andrea Rodriguez y Milena Rueda Toledo les gusta esto.

Santiago Duarte Feliz Domingo
12 de enero a la(s) 9:41

Ivan Aguilar
11 de enero

Retweeted Paloma Valencia (@PalomaSenadora):

Uribistas, Santos fue elegido con nuestros votos y será derrotado por nuestros votos. Lo lograremos! http://t.co/fAc7LdmHlk

Paloma Valencia (@PalomaSenadora) posted a photo on Twitter
pic.twitter.com
Get the whole picture - and other photos from Paloma Valencia

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
10 de enero

Mañana sábado y domingo estaremos recorrido la provincia de García Rovira, convencidos de que Santander Merece Más!

/PalomaSenadora/status/422128516558495744/photo/1/large?utm_source=fb&utm_medium=fb&utm_ca...

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Juliene Andrea Rodriguez le gusta esto.

Ivan Aguilar
11 de enero

Retweeted Paloma Valencia (@PalomaSenadora):

Solamente el respeto por la ley, le dará la paz a Colombia. La impunidad seguirá creando nuestros propios verdugos http://t.co/5Pq3KSaK6H

Paloma Valencia (@PalomaSenadora) posted a photo on Twitter
pic.twitter.com
Get the whole picture - and other photos from Paloma Valencia

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
10 de enero

La laxitud Santista con las FARC se contradice con el llamado a

11:20 a. m.
06/02/2014

tps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan-Doc0001.pdf - Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

Paloma Valencia (@PalomaSenadora) posted a photo on Twitter
pic.twitter.com
Get the whole picture - and other photos from Paloma Valencia

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
10 de enero

Mañana sábado y domingo estaremos recorrido la provincia de García Rovira, convencidos de que Santander Merece Más!

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Cosme Giovani Bustos Bello le gusta esto.

Ivan Aguilar
9 de enero

La nueva mesa directiva de la @Asamblea_Stder esta compuesta por @mayorpena121564 Pte, Fredy Caceres 1erVice Pte, Tulio Tamayo 2doVice Pte

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

impunidad seguirá creando nuestros propios verdugos http://t.co/5Pq3KSaK6H

Paloma Valencia (@PalomaSenadora) posted a photo on Twitter
pic.twitter.com
Get the whole picture - and other photos from Paloma Valencia

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
10 de enero

La laxitud Santista con las FARC se contradice con el llamado a las fuerzas Militares y de Policía a combatirlas, da Vergüenza lo de Conrado

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
9 de enero

Se instala oficialmente la nueva mesa directiva de la @Asamblea_Stder en el inicio de las sesiones... http://t.co/9UhiSzqYV1

11:19 a. m.
06/02/2014

de Contrato

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
9 de enero

La nueva mesa directiva de la @Asamblea_Stder esta compuesta por @mayorpena121564 Pte, Fredy Caceres 1erVice Pte, Tulio Tamayo 2doVice Pte

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
9 de enero

Se instala oficialmente la nueva mesa directiva de la @Asamblea_Stder en el inicio de las sesiones... http://t.co/9UhiSzqYV1

Instagram
instagram.com
ivanfaguilar's photo on Instagram

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
9 de enero

Retweeted Maria Fernanda Cabal (@MariaFdaCabal):

@RoyBarreras estimado senador, la falsa paz que nos venden eso si es guerra perpetua: narcoterroristas con poder y dinero contra el pueblo

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
9 de enero

Retweeted Sergio A. Rodriguez (@sea_roca):

@ivanfaguilar gracias por esta importante obra para nuestro municipio de Pinchote. http://t.co/AZFR3VyL0J

Sergio A. Rodriguez (@sea_roca) posted a photo on Twitter

Ivan Aguilar
8 de enero

Retweeted Ernesto Macías Tovar (@ernaciastovar):

qYV1

9 de enero

Retweeted Maria Fernanda Cabal (@MariaFdaCabal):

@RoyBarreras estimado senador, la falsa paz que nos venden eso si es guerra perpetua: narcoterroristas con poder y dinero contra el pueblo

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

A Paula Alejandra Arciniegas Cediel le gusta esto.

Ivan Aguilar
8 de enero

Retweeted Ernesto Macías Tovar (@emaciastovar):

#JMSantosMentiroso Cambia sistemas de medición para mostrar cifras maquilladas de su Gobierno. Desespero electoral.

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
8 de enero

Retweeted Ignacio Mantilla (@MantillaIgnacio):

Así le pasó a quien debía hacer el cálculo de tiempo necesario

ivanfaguilar's photo on Instagram

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
9 de enero

Retweeted Sergio A. Rodriguez (@sea_roca):

@ivanfaguilar gracias por esta importante obra para nuestro municipio de Pinchote. http://t.co/AZFR3VyL0J

Sergio A. Rodriguez (@sea_roca) posted a photo on Twitter
pic.twitter.com
Get the whole picture - and other photos from Sergio A. Rodriguez

Me gusta · Comentar · @ivanfaguilar on Twitter · Compartir

Ivan Aguilar
8 de enero

Retweeted Filosofía (@FILOSOFIA):

Ser bueno no es sinónimo de ser idiota, ser bueno es una virtud que algunos idiotas no entienden

tps://www.facebook.com/ivanaguilar2013 | Re: Scan_Doc0001.pdf Candida... | Ivan Aguilar | Web Oficial | Ivan Aguilar | Facebook

portada.
2 de diciembre de 2013

Me gusta · Comentar · Compartir 2

Ivan Aguilar cambió la siguiente información: foto de portada.
26 de noviembre de 2013 · Editado

#SantanderMereceMas

Me gusta · Comentar · Compartir 2

26 de noviembre de 2013

La mermelada que se reparte en el Congreso!!!

Me gusta · Comentar · Compartir 6 4 6

Ivan Aguilar cambió la siguiente información: foto de portada

ook.com/photo.php?fbid=330597457077996&set=a.241373226000420.1073741827.224695077668235&type=...

11:13 a.m. 06/02/2014

75

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

	RADICADO	S1-20140058-14	
REMITENTE	DR CARLOS A ROMAN CASTANEDA		
ASUNTO	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION RAD 001-2014		
FOLIOS	2	HORA	27/02/2014 10:08
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Auto de apertura de investigación. Rad. CNDCE 001-2014

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el 11 de febrero de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la apertura de investigación en el proceso disciplinario de la referencia en contra del señor Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano. El mencionado auto resolvió lo siguiente:

*"**PRIMERO**.- **ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.*

***SEGUNDO**.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.*

***TERCERO**.- Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.*

***CUARTO.** Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.*

***QUINTO.** Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.*

***SEXTO**.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

SÉPTIMO.- COMISIONAR *al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.*

OCTAVO.- NOTIFICAR *al Veedor del Partido."*

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

 77

Número de Guía	**1097018137**	Fecha de Envío	**02/13/2014 18:59:09**
Piezas	**1**	Origen	**BOGOTA**
Remite	**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**	Dirección	**CRA. 16 # 36-95**
Destino	**BUCARAMANGA**	Destinatario	
Dirección	**SIN DIRECCION**	Estado Actual	**ENTREGADO**
Fecha	**02/14/2014 20:38:06**	Fecha Probable Entrega	**14/02/2014**
Regimen	**MENSAJERIA EXPRESA**	CUN	**0**

Detalle Rastreo Nacional

Movimiento	Origen Movimiento	Destino Movimiento	Fecha Movimiento
INGRESO DE ZONA AL CENTRO LOGISTICO	SANTA ANA A - BOGOTA	DOCUMENTOS - BOGOTA	02/13/2014 18:59:09
SALIO A CIUDAD DESTINO	DOCUMENTOS - BOGOTA	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	02/13/2014 23:32:01
INGRESO DE OPERATIVO AL CENTRO LOGISTICO	DOCUMENTOS - BOGOTA	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	02/14/2014 06:51:45
EN ZONA DE DISTRIBUCION	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	R&D SUR B - BUCARAMANGA	02/14/2014 09:26:45
REPORTADO ENTREGADO	R&D SUR B - BUCARAMANGA	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	02/14/2014 20:38:06
ENTREGA VERIFICADA	R&D SUR B - BUCARAMANGA	DOCUMENTOS - BUCARAMANGA	02/14/2014 21:57:29

(31)

78

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Partido de la U	RADICADO	S1-2014097-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	ENVIO DE INTERROGATORIO DE PARTE PROCESO		
CNDCE 001-2014/CONTRA EL DIPUTADO IVAN FERNANDO AGUILAR			
FOLIOS	3	HORA	31/03/2014 16:14
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá 31 de Marzo de 2014

Doctor
Gerardo Tamayo Tamayo
Representante a la Camara por el Departamento de Santander
Partido de la U
Carrera 7 No 8 -68 Ofc. 522 -523 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá

Ref. Envió Interrogatorio de Parte proceso CNDCE-001-2014 contra el Diputado a la Asamblea de Santander IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

Respetado Doctor:

Comedidamente le comunico que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, en cabeza para el proceso de la referencia, de la Consejera Instructora Dra CLAUDIA VELASQUEZ CASTAÑO, mediante auto de apertura de investigación de fecha 11 de Febrero de 2014, proferido dentro del expediente arriba señalado, dispuso remitirle interrogatorio de parte acerca de la situación objeto de este oficio, el cual se anexa al presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de los estatutos del Partido.

Por lo que le solicito a usted enviar dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción del presente el interrogatorio con sus respectivas respuestas en su totalidad, documento que deberá hacerlo llegar con la debida presentación personal ante notario, para que obre como prueba.

Cordialmente,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo Dos (2) folios.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 001-2014 que se sigue en contra del Diputado a la Asamblea de Santander, Dr. IVÁN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 11 de febrero de 2014, el cual resuelve:

*"**PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del Diputado **IVAN AGUILAR**, de condiciones civiles y personales conocidas, tendiente a verificar la conducta sobre una posible doble militancia en su condición de militante del Partido de la U.*

***SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor y a todas las garantías del debido proceso y la defensa. En caso que no ser posible surtir la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, y del artículo 170 del Estatuto del Partido.*

***TERCERO.-** Tener como pruebas, con el valor que les corresponde, conforme a la naturaleza y alcance de su contenido, los documentos incorporados en el expediente.*

***CUARTO.** Escuchar en versión libre al disciplinado de conformidad con lo indicado en el art. 169 del Estatuto del Partido.*

***QUINTO.** Decretar como prueba interrogatorio al Representante Gerardo Tamayo, del norte de Santander, a fin de esclarecer los hechos de la posible doble militancia del Diputado Aguilar, de acuerdo con el cuestionario que para el efecto se defina por parte de la Consejera Ponente.*

***SEXTO.- PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, las solicitadas por el investigado en ejercicio de su derecho de defensa y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

***SÉPTIMO.- COMISIONAR** al Secretario Técnico Jurídico del CNDCE para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto y a la Investigación.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

OCTAVO.- ***NOTIFICAR*** *al Veedor del Partido."*

Todo lo anterior, con el fin de notificar al Diputado IVÁN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 27 de febrero de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día 04 MAR 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

81

	RADICADO	S1-201401266	
REMITENTE	GERARDO TAMAYO TAMAYO		
ASUNTO	INTERROGACION PROCESO CNDCE -001-2014		
FOLIOS	13 - CD	HORA	08/04/2014 15:34
AREA	COMITÉ ETICO	FECHA	

Bogotá D.C, 8 de Abril de 2014

Señores
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
Partido de la U
CLAUDIA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Consejera Instructora
Carrera 16 No 36-95
Bogotá D.C

Ref. Interrogatorio proceso CNDCE-001-2014

Cordial saludo:

Por medio del presente doy respuesta al cuestionario que recibí por parte de este Consejo Disciplinario, ya que considero indispensable que se adelanten todas las investigaciones pertinentes por parte de la colectividad respecto de aquellos militantes que representan a nuestro Partido en las distintas corporaciones pero en los procesos electorales actúan en detrimento del mismo.

Debo aclarar que no soy parte en un proceso puntual contra el Diputado Aguilar como se menciona en la comunicación previa, pero si me considero parte en todas las actuaciones tendientes a esclarecer y a corregir las conductas indebidas de nuestros militantes, en búsqueda del fortalecimiento institucional.

Espero mis respuestas sean satisfactorias y me pongo a disposición de este Consejo para cualquier información adicional que se requiera en ésta y en próximas actuaciones.

Atentamente,

09-04-14
11:20 am

GERARDO TAMAYO TAMAYO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

51

CUESTIONARIO

INTERROGATORIO ORDENADO POR AUTO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011
RAD. CNDCE-001-2014
INVESTIGADO: IVÁN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

I. INFORMACION DEL INTERROGADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Gerardo Tamayo Tamayo

EDAD: 56 ESTADO CIVIL: Casado

PROFESIÓN: Economista

CARGO: Representante a la Cámara

DOMICILIO: Bucaramanga, Santander.

DIRECCIÓN: Kr 28 No 45-45 Ap 1103

Indique, sí o no, ¿si conoce usted al Diputado a la Asamblea de Santander Sr. Iván Fernando Aguilar Zambrano?
-Sí.

Tiene Usted relación personal o de parentesco con el Diputado a la Asamblea de Santander Sr. Iván Fernando Aguilar Zambrano?
-No.

¿Conoce Usted a qué partido político pertenece el Diputado Aguilar?
-Es Diputado por el Partido de la U pero milita en el Centro Democrático.

¿Sabe usted en que consiste la prohibición de incurrir en actos de doble partido de parte de los Militantes?
-Sí.

¿Conoce Usted si el Diputado Aguilar se encuentra apoyando activamente alguna campaña política para las próximas elecciones al Congreso de la República o a la Presidencia de la República?
-Sí.

¿A qué candidato o candidatos y afiliados a qué partidos políticos se encuentra apoyando?
- Álvaro Uribe Vélez al Senado, Marcos Díaz Barrera a la Cámara y Oscar Iván Zuluaga a la Presidencia todos candidatos por el Centro Democrático.

¿Conoce usted o tiene pruebas de manifestaciones públicas realizadas por el Diputado Aguilar a favor de candidatos pertenecientes a otros partidos políticos diferentes al Partido de la U?
-Sí.

Indique cuales
-Artículos de prensa, manifestaciones radiales y menciones realizadas por el Diputado Aguilar en redes sociales.

¿Conoce usted de manifestaciones públicas realizadas por el Diputado Aguilar apoyando a algún candidato a la Presidencia de la República con posterioridad a la Asamblea extraordinaria del Partido de la U realizada el pasado 28 de enero de 2014?
-Sí.

¿A cuál y bajo qué circunstancias de modo, tiempo y lugar?
-Oscar Iván Zuluaga, no tengo presente una actividad particular pero si tengo conocimiento de contactos adelantados por parte del Diputado Aguilar con muchos de nuestros Concejales para buscar apoyo hacia este candidato.

¿Conoce usted sobre declaraciones públicas del Diputado Aguilar en contra del Partido de la U, sus directivas o dignatarios pertenecientes al mismo?
-Sí.

Indique circunstancias de modo tiempo y lugar
-El Diputado Aguilar ha sido muy activo en su proceso de desligarse de la colectividad por todos los medios que ha tenido a su alcance y puntualmente se ha manifestado en reiteradas ocasiones en contra del Presidente de la República y el suscrito Representante a la Cámara.

GERARDO TAMAYO TAMAYO
C.C. 13.842.995

Vanguardia.com

Publicado en *Vanguardia.com* (http://www.vanguardia.com)

'Estamos construyendo una fuerza política para derrotar a Santos': Óscar Iván Zuluaga

Por *agalan*
Creado *12:00 am*
Crédito:
JINETH PRIETO
Entradilla:
Pese a que aún no se ha confirmado si el expresidente Álvaro Uribe Vélez liderará la lista al Senado del Centro Democrático, lo que sí es claro es que ese movimiento buscará curules en el Congreso y tendrá candidato a las presidenciales de 2014.
Óscar Iván Zuluaga, exministro de Hacienda, fue el que más le madrugó a la campaña. Desde el año pasado se encuentra recorriendo el país para dar a conocer su propuesta política, basada en los postulados que mantuvieron al uribismo en el poder durante ocho años.

El precandidato presidencial habló con Vanguardia Liberal sobre la estrategia que utilizará el movimiento para las elecciones de 2014, en momentos en los que el Consejo Nacional Electoral, CNE, anunció que ningún congresista podrá lanzarse por un partido diferente al que lo eligió en 2010 y en vista de que ya se venció el plazo estipulado por la ley para hacerlo.

Vanguardia Liberal: Si bien es cierto que el Centro Democrático buscará ser una alternativa política para las elecciones de 2014, también lo es el hecho de que hasta ahora se está conformando. ¿En este momento en qué punto está el movimiento?
Óscar Zuluaga: Ya hay unas señales y unos pasos claros. Ya se ha definido que el Centro Democrático va a tener lista al Congreso y candidato presidencial, aspiramos a que la lista al Senado esté encabezada por el presidente Uribe y estamos avanzando en la definición de reglas de juego sobre el criterio para definir candidato presidencial. El próximo 31 de enero en Santa Marta vamos a presentar cómo se va a desarrollar esa agenda que permitirá llegar a la selección del candidato único a la presidencia, se van a hacer una serie de foros; de hecho el 23 de febrero vamos a estar en Bucaramanga en una convocatoria abierta a ciudadanos y a militantes de otros partidos políticos, para hablar de los problemas de la región y el país.

V.L: Varios analistas han señalado que si la lista al Senado no la encabeza el expresidente Uribe, el Centro Democrático no tendrá fuerza. ¿Por qué se ha dilatado tanto esa decisión?

O.Z: Al expresidente Uribe todos le hemos dicho la importancia de que sea él el que encabece la lista, porque aquí necesitamos construir una alternativa política para derrotar políticamente al gobierno de Santos. El presidente Santos se hizo elegir con las tesis del gobierno del expresidente Uribe, pero él gobierna con otras.

V.L: Pero eso lleva a que el expresidente Uribe se consolide como cabeza de la lista. ¿Por qué entonces no se confirma su candidatura?
O.Z: Todos esperamos que sea así, yo espero que sí, se lo hemos dicho, es una necesidad que él encabece la lista al Senado para poder darle la identidad y esa fuerza a esta propuesta política, que gira alrededor de sus ideas; él es el punto de encuentro de esto.

V.L: El Consejo Nacional Electoral anunció que ningún congresista podría lanzarse por un movimiento o partido diferente al que lo eligió así se constituya por firmas. Esto cerró las aspiraciones de varios congresistas uribistas que estaban buscando la posibilidad de aspirar por el Centro Democrático ¿Ahora qué va a pasar en el movimiento?
O.Z: Las normas electorales son bastantes restrictivas en materia de doble militancia y hacen muy difícil el paso de personas que hoy tienen representación popular de un partido a otra organización política; seguramente eso va a llevar a que el Centro Democrático tenga que inscribir sus listas y sus candidatos por un movimiento ciudadano de firmas, eso nos crea una nueva realidad, tenemos que conformar las listas con personas que no estén inhabilitadas.

La puja por la candidatura del Centro Democrático
V.L: En este momento se está hablando de varios precandidatos presidenciales del Centro Democrático. Entre los nombres además del suyo están el de José Félix Lafaurie, el de Carlos Holmes,el de Francisco Santos y el del senador Juan Carlos Vélez ¿Cómo llegará el movimiento a un único candidato?
O.Z: Ese es un proceso que está en construcción. Lo primero que estamos definiendo es quiénes queremos ser precandidatos. El Centro Democrático es una propuesta de convergencia de diferentes fuerzas políticas, en el proyecto político del expresidente Uribe el Partido Conservador ha sido un aliado muy importante, nosotros aspiramos a que podamos mantener esa alianza política y estratégica para tener un solo candidato a las presidenciales.

V.L: Martha Lucía Ramírez, que era otro de los nombres que se había oído para competir por esa candidatura, la semana pasada anunció que buscaría el respaldo del Partido Conservador. ¿Esa sería una estrategia del Centro Democrático para asegurar que el uribismo esté representado en esa colectividad?
O.Z: Lo ideal es buscar un candidato de apoyo de los dos, tanto del uribismo como del Partido Conservador, y lo que ha dicho la doctora Martha Lucía va en la dirección correcta. Ella expresó que quería ser candidata del Partido Conservador, pero también dijo que le gustaría que se mantuviera esa alianza política con el Centro Democrático y con las tesis del uribismo. Entonces su candidatura va en la dirección de construir esa posibilidad.

V.L: Además de las aspiraciones de Martha Lucía Ramírez, en los últimos días José Félix Lafaurie ha tomado fuerza en los diferentes escenarios de opinión por su radical oposición a la manera en la que se está llevando el proceso de paz, esto lo ha

convertido en uno de sus principales contendores.

O.Z: Todos estamos unidos alrededor de la defensa de las tesis del expresidente Uribe. Ellos son personas muy respetables, con liderazgo y que son capaces, lo que buscamos es que el mejor de todos sea el que represente esta propuesta política, y yo veo esto con mucha simpatía y me parece extraordinario que otras personas quieran asumir también este trabajo.

Banderas de campaña

V.L: ¿Cuál va a ser su estrategia para quedarse con la candidatura?

O.Z: Yo vengo recorriendo el país y escuchando a todos los ciudadanos para contribuir en la construcción de esa propuesta política, vengo haciendo énfasis en varias cosas: Necesitamos una política de seguridad democrática integral que no depende de lo que se esté discutiendo o se firme en La Habana. Pero vengo planteando que la seguridad necesita un aliado muy importante que es la justicia, y en estos momentos la justicia no actúa con celeridad, se han presentado fallas muy preocupantes como los testigos falsos, entonces creo que se necesita una reestructuración.

V.L: Usted también ha hablado de generar oportunidades en las regiones y de las implicaciones que ha tenido para algunos departamentos, como en el caso de Santander, la disminución de recursos por regalías. ¿Si usted llegara a ser Presidente desmontaría el sistema de regalías?

O.Z: Lo primero que debo decir es que es muy duro lo que ha hecho el Gobierno con las regalías, en el caso de Santander, el departamento no solo está perdiendo casi $600 mil millones de ingresos para este cuatrienio, sino que no le han girado un solo peso de las regalías de 2012. Me parece que eso es un juicio de responsabilidades muy importante que hay que hacerle a este gobierno. Hay que buscar la manera de compensar a las regiones, deberían tener compensación e inversión de infraestructura, en inversión en educación y en salud y tener prioridad en acceso a los recursos de innovación, ciencia y tecnología. Seguramente en el Congreso no va a ser fácil que se apruebe otra reforma a la Constitución porque los demás departamentos, que no son productores, tienen las mayorías parlamentarias.

El Centro Democrático en Santander

V.L: ¿En Santander cómo le iría al Centro Democrático?

O.Z: Yo creo que en Santander hay un recuerdo muy grande de lo que significó el gobierno del expresidente Uribe. Santander estaba secuestrado por el terrorismo y la política de seguridad democrática lo liberó. La época en la que Colombia creció a Santander le fue muy bien, esos son hechos que unen a los santandereanos con las políticas del expresidente Uribe.

V.L: Pero en las elecciones del Congreso en 2010 y las elecciones locales de 2011, el uribismo no triunfó en Santander ¿A qué estrategia se acudirá?

O.Z: Ahora hay una mayor decepción con la obra de Santos y se pueden marcar las diferencias entre el gobierno Uribe y el gobierno de Santos, en ese momento no era tan claro porque todos estábamos dentro de la misma organización política. Además, tendríamos una lista al Senado encabezada por el presidente Uribe directamente y eso cambiaría por completo el mapa político y le daría un protagonismo directo al elector. De ahí la importancia de que Uribe encabece la lista, eso le daría plena confianza al proyecto.

46

87

V.L: En estas semanas se ha hablado en el departamento de que Martha Pinto de De Hart e Iván Aguilar serían dos fichas del Centro Democrático ¿Eso es así?

O.Z: Usted menciona a dos personas muy valiosas que son puntales del uribismo en Santander y si bien todavía no hay una definición de nombres porque mal haríamos si aún no se ha definido el nombre del expresidente Uribe, uno sí empieza a escuchar por parte de los ciudadanos nombres como los que usted menciona para ser tenidos en cuenta. Pero asegurar eso hoy sería especular.

ShareThis [1]

Política

Página de origen: http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/193554-estamos-construyendo-una-fuerza-politica-para-derrotar-a-santos-oscar-iva

Links:
[1] http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/193554-estamos-construyendo-una-fuerza-politica-para-derrotar-a-santos-oscar-iva

Vanguardia.com

Publicado en *Vanguardia.com* (http://www.vanguardia.com)

Se agudiza enfrentamiento entre diputado Aguilar y el representante Gerardo Tamayo

Por *administrador*
Creado *12:01 am*
Crédito:
JINETH PRIETO
Entradilla:
Las rupturas en las bases del Partido de 'La U' en Santander se profundizaron esta semana.

Ayer el congresista y candidato a la Cámara de Representantes, Gerardo Tamayo, a través de un comunicado, le pidió al diputado Iván Aguilar que renuncie a la colectividad si se siente "preso" en ella.

Las declaraciones de Tamayo se conocieron luego de que el diputado Iván Aguilar asegurara que permanecía en el Partido de la U porque la legislación no le permitía cambiarse de colectividad.

"Señor diputado, en sus manos está la llave de su libertad, si usted reniega del partido que lo eligió entonces renuncie a la credencial como diputado y al partido", aseguró el Congresista en su comunicado.

No obstante, la respuesta de Aguilar no tardó y aseguró que aunque no esté de acuerdo con los actuales postulados del partido, permanecerá en él.

"Yo me mantengo porque a mí me eligieron santandereanos que creyeron en una propuesta que se identificaba plenamente con las tesis que defiende Álvaro Uribe Vélez y que fueron las mismas que le dieron vida al Partido de La U", aseveró.

Y agregó: "Yo no soy como el señor Tamayo, que ha ido saltando de partido en partido de acuerdo a la conveniencia, yo nací políticamente en el uribismo y quiero estar en el uribismo, por eso uso mi derecho a marginarme de la contienda y no apoyo a nadie".

Sin embargo, las declaraciones de Aguilar fueron más allá al asegurar que el Partido de La U permanece al lado del presidente Santos "por la mermelada que les dio a sus congresistas".

"Eso lo digo porque hay denuncias formales al respecto realizadas por el expresidente Uribe y varios congresistas están salpicados en ellas".

Tamayo respondió a esas acusaciones indicando: "le recuerdo al diputado Aguilar que por hablar de más puede incurrir en delitos como injuria y calumnia... esta pelea no se da en medios de comunicación sino ante las autoridades competentes"

Adicionalmente, Tamayo dio a conocer que las actuaciones de Aguilar estarían siendo estudiadas por la Comisión de Ética de la Dirección Nacional de la colectividad, porque son consideradas "gravísimas".

ShareThis [1]

Política Asamblea de Santander enfrentamiento Presidente de la Cámara de Representantes

Página de origen: http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/242250-se-agudiza-enfrentamiento-entre-diputado-aguilar-y-el-representante-gerar

Links:
[1] http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/242250-se-agudiza-enfrentamiento-entre-diputado-aguilar-y-el-representante-gerar

Vanguardia.com

Publicado en *Vanguardia.com* (http://www.vanguardia.com)

Centro Democrático en Santander estaría dividido

Por *administrador*
Creado *12:01 am*

Crédito:
JINETH PRIETO

Entradilla:
Con la renuncia de Víctor Camacho a la lista a la Cámara de Representantes que presentará por Santander el Uribe Centro Democrático, se empezaron a rumorar una serie de fraccionamientos que existirían en las bases del movimiento en el departamento.

Las rupturas se deberían a que varios simpatizantes del uribismo se estarían sintiendo apartados por las directivas en Santander. Ellos estarían buscando la manera de acceder directamente al expresidente Álvaro Uribe Vélez para determinar si continúan o no apoyando su proyecto político.

Precisamente, Vanguardia Liberal conoció que la renuncia de Camacho a la candidatura a la Cámara de Representantes se dio a través de una misiva en la que les expresó a los dirigentes del movimiento que su jefe político, el cuestionado exsenador Marcos Cortés, quien actualmente es investigado por sus presuntos vínculos con paramilitares, no se sentía incluido en las decisiones de las directivas regionales.

"En la comunicación, el señor Camacho también dice que el exsenador Cortés se dirigirá a la directiva nacional, por lo que estamos esperando a ver qué decisión final toman", explicó Ramón Ramírez, coordinador departamental del proceso de recolección de firmas del uribismo en Santander.

Específicamente, el sector inconforme con el manejo del Centro Democrático le atribuye esa división al actual diputado por el Partido de 'La U', Iván Aguilar, de quien aseguran estaría manipulando la conformación de las listas.

No obstante, al ser consultado por esta redacción, Aguilar aseguró: "no tengo ningún tipo de intervención en la conformación de las listas de candidatos, ese es un proceso interno que lleva el comité de ciudadanos del movimiento".

En cuanto al número de firmas recogidas hasta el momento para inscribir la lista, Ramírez aseguró que aunque necesitan 48 mil 900, ya tienen en su poder más de 65 mil y esperan

llegar a las 80 mil en los próximos días.

ShareThis [1]

Política

Página de origen: http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236272-centro-democratico-en-santander-estaria-dividido

Links:
[1] http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236272-centro-democratico-en-santander-estaria-dividido

Vanguardia.com

Publicado en *Vanguardia.com* (http://www.vanguardia.com)

Celestino Mojica también se retira del Centro Democrático

Por *administrador*
Creado *12:01 am*
Crédito:
JINETH PRIETO
Entradilla:
Luego de que Vanguardia Liberal diera a conocer que se estarían presentando fracturas en la conformación departamental del Uribe Centro Democrático, otro de los integrantes de la lista a la Cámara de Representantes de ese movimiento declinó su aspiración.

Se trata del exconcejal de Bucaramanga Celestino Mojica Peña, quien pese a que ocupaba uno de los siete cupos de la lista al Congreso de esa colectividad en Santander, decidió apartarse de esa posibilidad por considerar que el manejo del comité regional no ha sido el mejor.

"Las cosas se han manejado de una manera que no es la mejor para el Partido y más en los momentos en los que estaba en la construcción de una doctrina. Mi decisión ya la di a conocer a la directiva nacional. Estoy enteramente agradecido con el expresidente Uribe y lo seguiré acompañando, pero no en ese escenario", explicó el ahora excandidato.

Aunque Mojica dio a conocer su decisión a través de una carta dirigida a las directivas del movimiento y no dio mayores detalles de su salida en ella, al ser consultado por Vanguardia Liberal explicó que su decisión estuvo motivada por la que sería la injerencia del diputado de 'La U' Iván Aguilar en la conformación de la lista.

"Es imposible que una persona que hace parte de otro partido venga a dar órdenes a un partido en construcción. Lo mínimo que uno espera es que si el diputado Aguilar quiere integrar el Centro Democrático, renuncie a su credencial en 'La U' y venga a construir de manera democrática lo que considera", agregó.

Por su parte, Iván Aguilar ha asegurado en reiteradas ocasiones que no tiene "nada qué ver" con la conformación de las listas del movimiento uribista.

Esta salida se une a la de Víctor Camacho, quien aunque también integraba la lista del Uribe Centro Democrático en el departamento, retiró su nombre por razones parecidas.

Respecto a su futuro político, Mojica aseguró que está considerando presentar su nombre a la Cámara con el apoyo de otra colectividad. La de mayores posibilidades sería Opción Ciudadana.

ShareThis [1]

Política

Página de origen: http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236691-celestino-mojica-tambien-se-retira-del-centro-democratico

Links:
[1] http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236691-celestino-mojica-tambien-se-retira-del-centro-democratico

94

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014151-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION AUDTO DESIGNACION DEFENSOR DE OFICIO RAD CNDCE 001-2014		
FOLIOS	9	HORA	30/04/2014 12:59
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Carrera 37 No. 9-38
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Auto designación defensor de Oficio. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo del auto proferido el 28 de Abril de 2014, por medio del cual se le designa a usted defensor de oficio, con el fin de que lo represente en el proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanta actualmente al interior de este órgano colegiado, y poder continuar el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

> ***ORDENAR*** *a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético para que proceda a* ***NOTIFICAR*** *al Abogado Hisnardo Alvear Acevedo de la Dirección Jurídica de su designación como defensor de oficio para esta causa, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente .*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 170 Parágrafo II del Estatuto del Partido, y 17 de la Ley 734 de 2002, garantizándole de esta manera además su derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Art. 29 de nuestra Constitución Nacional, por lo que para su mayor conocimiento anexamos al presente oficio, copia del auto referido

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo lo Enunciado

61

95

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014150-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	NOTIFICACION AUDTO DESIGNACION DEFENSOR DE OFICIO RAD CNDCE 001-2014		
FOLIOS	9	HORA	30/04/2014 12:58
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2014.

Doctor
IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Diputado Asamblea de Santander
Transversal 93 No. 34-180 Torre 4 Apto 1302 Torres de Monterrey
Bucaramanga

Referencia: Notificación – Auto designación defensor de Oficio. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Aguilar:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo del auto proferido el 28 de Abril de 2014, por medio del cual se le designa a usted defensor de oficio, con el fin de que lo represente en el proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanta actualmente al interior de este órgano colegiado, y poder continuar el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

> ***ORDENAR*** *a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético para que proceda a* ***NOTIFICAR*** *al Abogado Hisnardo Alvear Acevedo de la Dirección Jurídica de su designación como defensor de oficio para esta causa, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente .*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 170 Parágrafo II del Estatuto del Partido, y 17 de la Ley 734 de 2002, garantizándole de esta manera además su derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Art. 29 de nuestra Constitución Nacional, por lo que para su mayor conocimiento anexamos al presente oficio, copia del auto referido

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Anexo lo Enunciado

15

96

	RADICADO	INT-2014107
REMITENTE	HISNARDO ALVEAR ACEVEDO	
ASUNTO	SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA PRUEBA DENOMINADA INTERROGATORIO DE PARTE AL HR GERARDO TAMAY	
FOLIOS	1	HORA 30/04/2014 16:08
AREA	JURIDICA	FECHA

Bogotá, Abril 30 de 2014

Señores
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
Atn: Dra. Claudia Velásquez Castaño
Consejero instructor
Ciudad

REF: PROCESO CNDCE-001-2014

ASUNTO:SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA PRUEBA DENOMINADA INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE GERARDO TAMAYO TAMAYO.

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO, en mi calidad de Defensor de Oficio del Diputado de la Asamblea del Departamento de Santander, Sr. IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente que no sea tenida como prueba dentro del proceso de la referencia las respuestas del interrogatorio de parte allegadaspor el Representante a la Cámara GERARDO TAMAYO, toda vez, que de conformidad con el Articulo 140 del CDU se tendrá como inexistente la prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales y con desconocimiento de los derechos fundamentales del investigado.

La anterior petición, la elevo ya que el Sr. Tamayo no ostenta la calidad de parte dentro del proceso según lo dispuesto por el Artículo 131 del Estatuto del Partido de la U, el cual establece quienes son los sujetos procesales y por ende las partes, más aun si no se tiene evidencia que la queja por actos de doble militancia provengan del citado Representante y este mismo en comunicación del 8 de abril de 2014 aclara que no es parte en un proceso puntual contra el Diputado Iván Aguilar.

En este orden de ideas estaríamos en presencia de un interrogatorio o declaración de terceros que es un medio de prueba diferente al interrogatorio de parte y que en sentido estricto amerita de una citación para que se sirva informar sobre hechos que han sido conocidos por sus sentidos y en presencia de la contraparte para controvertir las declaraciones del testigo, de no ser así, serian solo declaraciones subjetivas que responden a diferencias políticas.

Finalmente de conformidad con el artículo 175 del Estatuto del Partido la oportunidad para la práctica de pruebas es posterior al termino para rendir los descargos, es decir cuando ya está trabada la Litis.

Agradeciendo la atención prestada y a espera de una pronta y favorable atención a mí suplica.

Atentamente,

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Abogado
TP. 180.061 del CSJ

63

97

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria
Proceso: CNDCE-001-2014
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

En Bogotá D.C., siendo las 10:30 am del dia 30 de Abril de 2014 , en la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U se hizo presente el Doctor HISNARDO ALVEAR ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 91.540.015 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 180,061 del C.S.J, con el fin de notificarse de la designación en el cargo de defensor de oficio del señor IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, dentro del proceso de la referencia, nombramiento contenido en el Auto del 28 de Abril de 2014.

En tal sentido se procedí a realizar la debida posesión, tomándole el correspondiente Juramento manifestando cumplir con los deberes que el cargo le impone, haciéndosele entrega de una copia del expediente, como otra de la providencia mencionada

Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

En constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2014.

HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Notificado
Teléfono 3188391073
Dirección Cra 16 36-95

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario

98

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	INT-2014112	
EMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
SUNTO	RESPUESTA OFICIO SOLICITUD DE INEXISTENCIA		
E	PRUEBA RAD CNDCE 001-2014		
OLIOS	1	HORA	05/05/2014 17:00
REA	CONS NAL DIS	FECHA	

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2014.

Doctor
HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Defensor de Oficio Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano
Bogota

Referencia: Respuesta Oficio solicitud de Inexistencia de Prueba. Rad. CNDCE-001-2014

Respetado Dr. Alvear:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, se permite notificarlo del auto proferido el 5 de Mayo de 2014, por medio del cual se le da respuesta a su solicitud de inexistencia de prueba, en el proceso CNDCE- 001-2014, que se le adelanta actualmente al interior de este órgano colegiado, en contra de su defendido el diputado IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO para lo cual resolvió en el mencionado documento lo siguiente:

> **PRIMERO.- TENER** como prueba el interrogatorio de tercero del señor Gerardo Tamayo Tamayo en calidad de persona informada de los hechos materia de esta investigación.
>
> **SEGUNDO.- COMUNICAR** al defensor de oficio la presente decisión.
>
> Contra este auto no proceden recursos

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

6

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Bogotá, 5 de mayo de 2014

Doctor:
HISNARDO ALVEAR ACEVEDO
Defensor de oficio expediente CNDCE-001-2014
Ciudad

Ref.: CNDCE-001-2014. Respuesta solicitud de inexistencia de prueba-Auto que reconoce una prueba

Apreciado Doctor,

Con respecto a su comunicación del 30 de abril de 2014, mediante la cual, en calidad de defensor de oficio en el proceso de la referencia, solicitó la inexistencia de la prueba denominada "interrogatorio de parte", este Despacho se permite responder a su solicitud, y profiere Auto en el proceso de la referencia:

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación del 31 marzo de 2014 en el proceso de la referencia, la Secretaría Técnico Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, envió al señor Gerardo Tamayo Tamayo una solicitud denominada en ese documento "interrogatorio de parte".

2. Que existe razonabilidad en la determinación para subsanar la denominación de "interrogatorio de parte" pues en efecto el señor Gerardo Tamayo Tamayo no ostenta la calidad de sujeto procesal en esta actuación, pero sí la de persona informada de los hechos.

3. Que el Despacho hará uso del principio de conservación de los actos jurídicos, expresado en el conocido aforismo *utile per inutile non vitiatur*. Y procederá a subsanar la denominación otorgada al medio de prueba, para salvar su validez en el proceso, en la medida en que ella fue recaudada sin vulnerar derechos constitucionales, y el error es uno apenas mecánico, en la denominación, pero en nada afecta la real sustancia del medio de prueba y el efectivo modo en que fue recaudado.

4. Que debe haber proporcionalidad entre los actos y sus consecuencias cuando éstos afectan derechos fundamentales. El Despacho le recuerda al señor defensor de oficio que al actor le incumbe probar, y que en este caso no hay prueba de que el medio de que se trata haya vulnerado algún derecho fundamental, en la medida en que se corrige su denominación, y se observa que una vez recaudada la prueba ella se encuentra ya a disposición y pleno conocimiento del defensor, quien no la ha objetado de fondo, y podrá todavía hacerlo una vez notificado del pliego de cargos y rinda descargos de acuerdo con el artículo 174 de los estatutos del Partido.

5. Que en este caso el Despacho considera que no se han vulnerado derechos fundamentales en la medida en que el ahora correctamente denominado "testimonio o declaración de tercero" consta por escrito y se

(66)

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

encuentra a disposición del señor defensor para controvertirlo si así lo considera, tan es así que el señor defensor de oficio conoce el medio de prueba de que se trata que ha solicitado su inexistencia, en vez de haber solicitado la corrección de su denominación, haber solicitado, una vez que lo ha conocido, la correcta denominación y por lo mismo la respectiva valoración como declaración de tercero. El Despacho le recuerda al señor defensor de oficio que nada le impide controvertir la declaración del señor Tamayo Tamayo en el término respectivo una vez le sea notificado el pliego de cargos y rinda descargos de acuerdo con el artículo 174 de los estatutos del Partido.

6. Que el artículo 139 de los estatutos del Partido establece que:

   La falta y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos

7. Que el artículo 140 de los estatutos del Partido establece que:

   Los sujetos procesales pueden aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán rechazadas las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente, todo lo cual se determinará mediante auto debidamente motivada.

II. DECISIÓN

en mérito de lo expuesto,

el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE PROFERIR EL SIGUIENTE,

AUTO

PRIMERO.- TENER como prueba el interrogatorio de tercero del señor Gerardo Tamayo Tamayo en calidad de persona informada de los hechos materia de esta investigación.

SEGUNDO.- COMUNICAR al defensor de oficio la presente decisión.

Contra este auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Consejera

101

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria
Proceso: CNDCE-001-2014
Consejero instructor: Claudia Velásquez Castaño

En Bogotá D.C., siendo las 4:30 pm del dia 5 de Mayo de 2014 , en la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U se hizo presente EL Doctor HISNARDO ALVEAR ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 91.540.015 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 180.061 del C.S.J en su calidad de defensor de oficio del doctor Iván Fernando Aguilar Zambrano, con el fin de notificarse del AUTO DE PLIEGO DE CARGOS proferido el día 5 de Mayo de 2014 dentro del proceso de la referencia.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Se hace saber al defensor de oficio del Doctor IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, que de conformidad con el Art. 174 de los estatutos del Partido que dispone de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que considere necesarias para su defensa, término durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del CNDCE del partido de la u que profirió el auto de pliego de cargos, a su disposición.

Se le hace entrega de copia del expediente.

En constancia se firma a los Cinco (5) días del mes de Mayo de 2014.

HISNARDO ALVEAR AVECEDO
Notificado
Teléfono 3188391073
Dirección Cra 16 36-95

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario

24

102

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

RESOLUCIÓN 02 15 MAYO 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético del Partido Social De Unidad Nacional -Partido De La U- en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 91 del Estatuto del Partido de la U, y

CONSIDERANDO

1. Que el 7 de enero de 2014, se remitió al CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO del PARTIDO DE LA "U", la queja presentada contra el Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por presunta violación a normas estatutarias y a las reglas que imponen a los militantes corporados la prohibición de incurrir en actos de DOBLE MILITANCIA, que las pruebas que soportaron la queja consisten en pantallazos de la página de facebook, tweets de twitter, fotos de instagram del Diputado Aguilar, en el cual se evidencia su apoyo a candidatos y miembros de otro movimiento político diferente al Partido de la U, colectividad en la cual milita. Que las pruebas iniciales se encuentran entre otros, manifestaciones personales del Diputado en su cuenta de twitter como: "el gran jefe", el "gran jefe de debate de Oscar Ivan Zuluaga", "Día Histórico. Mucha sabiduría a las Uribistas que se vote por el mejor", "Esta es la casa del Uribismo en Santander, la casa de todos"

2. Que el Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético en sesión del 29 de enero de 2014, tal y como consta en el acta correspondiente, procedió al reparto del expediente, y se designó como instructor a la Consejera Claudia Velásquez Castaño, asignándose al proceso el número CNDCE -001-2014.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de los Estatutos del Partido, se ordenó la apertura de la investigación disciplinaria mediante Auto de fecha 11 de febrero de 2014, por cuanto estaba plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria de parte del Diputado Iván Aguilar.

4. Que surtido el proceso de notificación personal y por Edicto, el investigado no se hizo parte en el proceso, en consecuencia, la Dirección del Partido a fin de garantizar el derecho constitucional del derecho a la defensa designó un Defensor de Oficio, para que asumiera la Defensa Técnica del disciplinado.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

5. Que se emitió auto de pliego de cargos el 05 de mayo de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política, la Ley 1487 de 2011, y el artículo 172 de los Estatutos del Partido. Providencia que fue notificada personalmente al defensor de oficio del Diputado Aguilar ese mismo dia.

6. Que mediante escrito del 8 de mayo del presente el Defensor de Oficio, presento los descargos en representación del Diputado Aguilar.

7. Que respecto del análisis y valoración de las pruebas, del acervo probatorio que obra en el expediente y del cual se puede reputar un análisis en la técnica jurídica, además de ser la prueba idónea en esta causa, se refiere a las documentales. Luego de examinadas las pruebas este CNDCE ha plasmado sus considerandos y la motivación de su decisión. Se han apreciado y valorado las pruebas en su conjunto, a la luz de las circunstancias de tiempo, modo, y lugar que determinaron la comisión de una falta disciplinaria, para buscar establecer la comprobación real o formal de los hechos, y se ha concluido como resultado de la apreciación, el convencimiento del instructor, y por ende este CNDCE encuentra el mérito disciplinario para sancionar.

8. Que las pruebas iniciales del 2013 se encuentran entre otras manifestaciones personales del Diputado en su cuenta de twitter como: "el gran jefe", el "gran jefe de debate de oscarivan zuluaga", "Día Histórico. Mucha sabiduría a las Uribistas que se vote por el mejor", "Esta es la casa del Uribismo en Santander, la casa de todos", que además fotos del candidato del movimiento político Centro Democrático. Que durante el 2014 se siguen evidenciando pronunciamientos públicos del Diputado en sus redes sociales con manifestaciones como: "La laxitud Santista con las FARC se contradice con el llamado a las fuerzas Militares y de Policía a combatirlas, da vergüenza lo de Conrado", "No hay plata para caficultores, y si 8 billones de mermelada para los que apoyan la reelección", "Sobre el acuerdo con Opción Ciudadana @alvarourivevel dijo "Si hay acuerdo será programático, escrito y público"? Así lo haría Santos?".

9. Que las pruebas que obran en el expediente permiten determinar la responsabilidad del investigado Diputado IVÁN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por la violación de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias que prohíben incurrir en actos de doble militancia.

Resulta notorio que el disciplinado ha actuado con la plena consciencia de su conducta activa, con la intención evidente de contrariar el artículo 4 numeral 4° de los Estatutos del Partido, esto es, el Principio de unidad ideológica y programática.

De igual forma consta en el expediente que la conducta del disciplinado se ha realizado desde finales del año 2013 y se reitera en la actualidad, en calidad de conducta continuada, dicha actitud contraviene los deberes de los militantes del Partido y transgreden de manera abierta los objetivos del artículo 5 numeral 2° de los Estatutos del Partido, que exige una Colectividad caracterizada por su coherencia ideológica y la unidad de sus militantes.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

8. Que el Partido de la U se rige por unos principios básicos en los cuales se fomenta la democracia participativa interna y la defensa del principio de las mayorías, en consecuencia es evidente que el disciplinado tenía el derecho y a la vez, la obligación de plantear su disentimiento frente a las diferentes posturas del Partido por los conductos y mecanismos regulares establecidos en los Estatutos. El disciplinado con pleno conocimiento de causa, no accedió a estos mecanismos, incumpliendo de manera abierta las disposiciones estatutarias, teniendo además una actitud desobligante y desafiante con las Directivas del Partido, con los miembros corporados y con los propios militantes, ya que de manera pública exponía su afinidad ideológica con el movimiento político "Centro Democrático".

Se trata sin duda de una falta disciplinaria de conformidad con el artículo 117 de los Estatutos del Partido que conlleva el ejercicio de una acción Ética y Disciplinaria: " *La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa*".

9. Que el artículo 17 literales c) y e) de los Estatutos del Partido, establece la pérdida de derechos, ordenando que la condición de militante se pierde por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido. Pero también se pierde por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.

10. Que la conducta continuada del Diputado Aguilar es constitutiva de una falta gravísima dolosa, en vista de su abierta contradicción con la disposición del artículo 118 literal d) de los Estatutos del Partido: "*Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas*".

11. Que sin duda las pruebas que reposan en el expediente permiten identificar que el Diputado Iván Aguilar incursiona en actividades de doble militancia, que las fotos publicidad, las fotos de instagram, los pronunciamientos y comentarios que se encuentran publicados en sus redes sociales, corresponden a apreciaciones personales y planteamientos ideológicos afines al Centro Democrático, a la vez, que en las mismas redes acepta, avala y emite opiniones que atentan contra la imagen del partido de la U y de las políticas del Presidente del Partido, en el cual está inscrito como militante, conducta que es inadmisible y reprochable.

Los partidos políticos, y en especial el Partido de la U, respeta el libre pensamiento y la participación democrática, por ello consagra el libre disentimiento[1], como un derecho, el cual conlleva correlativamente una

[1] **ARTÍCULO 14. DERECHO A DISENTIR.** El derecho a disentir es propio de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, que conlleva el deber de someter su disentimiento según los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

obligación, y es someter las discrepancias por los medios definidos en los Estatutos, con la finalidad de preservar la unidad interna y la imagen institucional del Partido.

El objetivo de prohibir la doble militancia es precisamente fortalecer los partidos y movimientos políticos como representantes de la sociedad, garantizando su disciplina y actuación coordinada en un régimen unificado, por este motivo, es contrario bajo los presupuestos legales y estatutarios vigentes, que los militantes de un partido apoyen a candidatos de otro partido o movimiento político.

Del acervo probatorio que reposa en el expediente, es notorio que el Diputado no se siente identificado con las ideologías del Partido de la U ni con el Plan de Gobierno del Presidente de su partido, no le interesa además acogerse a los mecanismos que establece la ley 1475 de 2011 para militar en otro partido, lo cual sería coherente y acorde con la ley, por el contrario hace públicas sus opiniones afectando la unidad de partido y las políticas de Gobierno.

En cuanto a la valoración y validez de las pruebas, es oportuno mencionar que la Consejera Instructora advirtió que las redes sociales no hacen parte del acervo probatorio tradicional, sin embargo, se indicó en el Auto de Pliegos de Cargos que bajo el sistema legal colombiano tienen plena validez, dado que está identificada la legalidad de su origen, está comprobado que las mismas provienen del investigado, y están relacionadas directamente con la conducta investigada.

En tal sentido, el Consejo considera que las pruebas son procedentes y validas, y además no violan el derecho a la intimidad del disciplinado, quien es una persona pública que utiliza los canales sociales de twitter, facebook con la finalidad de comunicarse con sus seguidores, rendir cuentas, informar las gestiones realizadas en las comunidades y exponer sus posturas ideológicas, es decir, estas pruebas no corresponden a medios electrónicos privados o de comunicación personal del Diputado, que puedan llegar a afectar el derecho a la intimidad.

12. Que en cuanto al análisis y valoración jurídica de los cargos y descargos, y la fundamentación de la calificación de la falta, de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Partido, articulo 15 ""*es deber de los militantes del partido no militar en otro partido, movimiento u organización política*" , en consonancia, está expresamente prohibido en el artículo 16 "*Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.*

Para la tipificación de la Doble Militancia, es necesario que exista una abierta y consistente identificación ideológica con otro movimiento político al cual se pertenece. Es notorio que en las pruebas que reposan en el expediente, el Diputado apoya en actos públicos a los candidatos políticos del Movimiento político "CENTRO DEMOCRATICO", manifiesta públicamente su identidad ideológica con dicho movimiento y su inconformismo con las políticas del

interna y la imagen institucional. La Dirección Nacional reglamentará el ejercicio de este derecho para los cargos de elección popular en representación del Partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Gobierno Nacional, publicando fotos y mensajes que atentan con la integridad, imagen e institucionalidad del Partido.

Valga aclarar que no existe en la Dirección del Partido autorización para apoyar a los candidatos propuestos por el Movimiento Político "Centro Democrático", por el contrario es abiertamente conocido las discrepancias ideológicas entre este movimiento y el Partido de la U. Apoya actividades electorales o candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos de manera pública es una afrenta a la imagen del Partido, que está tipificada como una conducta prohibida para los militantes del Partido de la U.

También es reprochable y contrario a los deberes consagrados en el Estatuto para los militantes, que el Diputado se refiera de manera desobligante a las políticas del Gobierno Nacional, las cuales no pueden interpretarse como planteamientos de disentimiento ideológico, dado que el disciplinado no accedió a los mecanismos previstos en los Estatutos para resolver las discrepancias a fin de preservar y fortalecer la unidad interna y la imagen institucional del Partido.

En consecuencia el Disciplinado incurrió en actos de doble militancia al apoyar a candidatos de otro movimiento político diferente al del Partido de la U, e incumplió los deberes y prohibiciones de los militantes del partido de la U, consagrados en los Estatutos atentando contra la imagen, unidad e integridad del Partido. Normas vulneradas:

La Constitución Política de Colombia, la cual señala que:

> *"**ARTICULO 107**. Modificado por el artículo 1 del A.L. 1 de 2003. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica".*

En concordancia con lo establecido en la Ley 1475 de 2011:

> ***"Artículo 2 • Prohibición de doble militancia. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.** La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.*
> ***Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados**. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.
Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.
El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción. ***Parágrafo.*** *Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia."*

De manera correspondiente los artículos 15, 16, 17, 107, 112 y 117 de los Estatutos del Partido, contemplan la prohibición de pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o apoyar, o adelantar actividades electorales para otro candidato:

"ARTÍCULO 15. DEBERES. *Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:*
I. En calidad de Militantes
a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
c) Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las Corporaciones Públicas de Elección Popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas normativamente para asuntos de conciencia.
d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de sus símbolos y elementos distintivos.
e) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.
h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica"

"ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

c) Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte del órgano competente del Partido. "

ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE DERECHOS. *La condición de militante del Partido se extingue:*
a. Por renuncia expresa del interesado.
b. Por sanción disciplinaria impuesta por el órgano competente del Partido.
c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.
d. Por pérdida de la credencial como miembro de órganos de elección popular.
e. Por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.
f. Por las causales contenidas en el Código Ético y Régimen Disciplinario.
g. Por las demás contenidas en los presentes estatutos.

"ARTÍCULO 107 MIEMBROS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria y espontánea.* ***De ella se deriva la calidad de miembro del Partido y, consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas que atenten contra la existencia y la dignidad del Partido****."*

"Articulo 112. Numeral 1). *PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido*."*

"Articulo 117. *La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa"*

13. Que en los descargos presentados por el Defensor de oficio del Diputado Aguilar se refuta el Auto de Pliego de Cargos indicando que: *"Visto lo anterior, no obra en el expediente ninguna prueba fehaciente que permita establecer el despliegue de conductas enmarcadas dentro de los postulados constitucionales*

96

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

en materia de doble militancia, más aún, si entendemos que la doble militancia esta instituida como un mecanismo de disciplina al interior de los Partidos, siendo entonces una prohibición para el ciudadano que además de militar en un Partido o Movimiento Político puede ostentar la representación del mismo y por tanto, se requeriría de un grado de participación en la comisión de dichos actos que no dejen asomo de duda al momento de calificarlas acciones de una persona dentro de esta figura".

Manifiesta el CNDCE que las pruebas que obran en el expediente se aceptaron como procedentes, conducentes y validas. Son conducentes porque son documentos que permiten demostrar y corroborar el hecho que se está investigando y son pertinentes porque están directamente relacionadas con el objeto de la investigación. En tal sentido, el doctor Devis Echandía ha señalado que la prueba: *"debe ser útil desde el punto de vista procesal, es decir que debe prestar algún servicio, ser necesaria o por lo menos conveniente para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos Principales o accesorios sobre los cuales se base la pretensión contenciosa o se funda la petición del proceso voluntario o del incidente, esto es, que no sea completamente inútil. Se persigue el mismo doble fin que con los requisitos de la conducencia y pertinencia de la prueba."*

En consecuencia las pruebas aportadas demuestran de manera notoria la doble militancia del Diputado Iván Aguilar, pues es plausible verificar en las mismas la participación activa del disciplinado apoyando a candidatos de otro partido en el que no milita, y pasiva, permitiendo que publiquen aseveraciones y afirmaciones en contra del Gobierno Nacional, que es el de su Partido, incumpliendo su deber como miembro de la colectividad de fortalecer y preserva la unidad del Partido al cual pertenece.

En el presente proceso se respetó el derecho de contradicción del Defensor, pudo revisar el expediente y controvertir las pruebas que obran en el mismo, sin embargo, sus apreciaciones sobre las pruebas fueron meramente subjetivas. No desestimó, no tachó ninguno de los documentos que sirvieron de fundamento para la fase de instrucción y juzgamiento del proceso.

El CNDCE reafirma la plena validez y legalidad de las pruebas que reposan en el expediente, las cuales permiten demostrar de forma fehaciente que el Diputado Aguilar incumplió la prohibición constitucional y legal de incurrir en actos de doble militancia, y que adicionalmente, incumplió los deberes y las prohibiciones que tiene como Diputado del Partido de la U.

Es de resaltar, que el objetivo de prohibir la doble militancia es que exista disciplina de sus miembros y militantes frente a los programas políticos de su Partido, a fin de lograr su fortalecimiento, por ello, este Consejo no comparte la apreciación del Defensor respecto a que no está plenamente probada la doble militancia de parte del Diputado Aguilar, las pruebas que reposan en el expediente son contundentes no solo de su afinidad con los programas políticos de otro movimiento político sino su desacuerdo con los planteamientos programáticos del Partido de la U.

Valga aclararle al Defensor, que el Diputado no está siendo investigado por sus actuaciones al interior de la Corporación ni por incumplir la ley de bancadas, el objeto de este proceso es analizar si sus actuaciones se enmarcan en la

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

prohibición de incurrir en actos de doble militancia. Por lo tanto, no puede interpretarse como lo sugiere el Abogado Defensor que para que se configure la doble militancia deba existir consecuentemente una violación a la ley de bancadas, esto implicaría establecer un requisito que no está consagrado en la ley, en contra del principio de legalidad, y tampoco puede colegirse que para que se configure la doble militancia deba existir la inscripción del investigado en otro partido o movimiento político, si esto fuera así, la misma ley estaría obligando a que el investigado preconstituya una prueba en su contra.

El alcance de la prohibición de la doble militancia debe aplicarse en consonancia con el discurrir y realidad política, y su fin no es otro que generar la disciplina de un programa político y direccionamiento ideológico en los Partidos, dentro de este marco conceptual sería ilógico entonces no sancionar las conductas publicas y continuadas de los militantes apoyando a otro partido o los candidatos de este, ya que se estaría socavando los objetivos y presupuestos concebidos en la Ley 1475 de 2011.

Sobre el particular En fallo del Consejo de Estado se evidencia el alcance y objetivo de la prohibición de la doble militancia modificado para ampliar su alcance en la Ley 1475 de 2011[2].

> *"En síntesis, argumentó que "...tanto las agrupaciones políticas con personería jurídica o sin ella, están habilitadas para presentar candidatos a elecciones, las segundas supeditadas al apoyo ciudadano a través de firmas.* ***En ese orden de ideas, si tanto una como otra clase de agrupaciones pueden presentar candidatos y, a su vez, uno de los ámbitos de justificación constitucional de la doble militancia es la preservación del principio democrático representativo, mediante la disciplina respecto de un programa político y un direccionamiento ideológico, carecería de todo sentido que la restricción solo se aplicara a una de las citadas clases de agrupación política.****"*
>
> *Según esta Sección[3], "...lo anterior es de la mayor importancia, porque antes de la vigencia de la Ley 1475 de 2011 y con ello, de la interpretación realizada por la Corte Constitucional en la sentencia C-490 de 2011, la figura de la doble militancia, según el texto constitucional y para la jurisprudencia de esta Corporación, comportaba únicamente la prohibición de "pertenecer a más de un partido o movimiento político* ***con personería jurídica****, de suerte que si la organización política carecía de personería jurídica, no podría configurarse doble militancia política".*

14. Que han sido planteados en estas consideraciones los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción, estimando II grado de culpabilidad y responsabilidad del disciplinado, al igual que el grado de perturbación causado al interior de la Colectividad, la dignidad bajo la cual actúa, la trascendencia política de la falta o el perjuicio causado, las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, apreciando que ellas indican el cuidado empleado en su preparación. Ha sido visto también II grado de participación en la comisión de la

---

[2] Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA, (7) de febrero de 2013 Radicación número: 13001-23-31-000-2012-00026-01.

[3] *Sentencia del 1 de noviembre de 2012. C.P. Mauricio Torres Cuervo, Exp. 2011-0311. Actor. Jesús Antonio González.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

falta. Así, está demostrado en el expediente que el disciplinado Diputado Iván Aguilar Zambrano incurrió en la prohibición de la doble militancia, y que tiene una grave discrepancia ideológica con el Partido Social de Unidad Nacional, del que en la actualidad es militante y diputado en Santander.

Es patente en el *sub examine* que la fórmula conductual acá es la forma de conducta dolosa. Se ha realizado el juicio de tipicidad para dar cumplimiento al principio de legalidad, y se ha procedido a la averiguación de la prohibición mediante la aplicación de la norma y la fijación de su alcance prohibitivo.

La forma de culpabilidad en este proceso indica que se trata de una conducta reprochable a título de falta gravísima dolosa. Una vez tipificada la falta y su gravedad, la forma de culpabilidad cierra la argumentación desarrollada, y en el caso concreto de este diputado, vista la evidencia, la forma de culpabilidad de su conducta es a titulo de dolo.

Es decir, se trata de una falta gravísima dolosa y para nada justificable o reducible a una negligencia. Esto evidencia de contera una incompatibilidad ideológica grave aunada a la doble militancia del Disciplinado en conducta continuada, de manera que actualmente sigue transgrediendo los Estatutos, y deteriorando la imagen de la Colectividad.

Es de señalar que los Partidos tienen plena autonomía para establecer en sus Estatutos las sanciones cuando ocurre un acto de doble militancia, en virtud de dicha potestad se consagro en Los Estatutos del Partido la pérdida de derechos, cuando media una sanción disciplinaria o cuando se evidencia una discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido o por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.

Las conductas que se califican como gravísimas tienen como sanción la suspensión, cancelación o expulsión de condición de militante y la pérdida del derecho al voto en la Corporación respectiva, así como la posibilidad de imponer multas por el incumplimiento de las normas Estatutarias del Partido.

15. Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la condición de miembro y **EXPULSAR** del Partido Social de Unidad Nacional al Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, y en consecuencia decretar la pérdida definitiva de todos sus derechos como militante, al igual que la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado en la Asamblea del Departamento de Santander.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente decisión al defensor de oficio y al disciplinado, informándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Secretario General del Partido, para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de los Estatutos y comunique al Presidente de la Asamblea del Departamento de Santander la pérdida definitiva del derecho al voto del Diputado Iván Fernando Aguilar Zambrano, conforme lo resuelto en el artículo primero de la presente decisión.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de su competencia proceda de conformidad.

QUINTO: NOTIFICAR al Veedor del Partido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2014

ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Presidente

CLAUDIA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Consejera

JOSÉ FÉLIX CHAMIE GANDUR
Consejero

OSCAR JAVIER GONZÁLEZ AZA
Secretario Técnico

113

Partido de la [redacted]
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C. 2 de Septiembre de 2014

S12014413-14-14

DESTINATARIO LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
FOLIOS:14
REMITENTE DR OSCAR RUEDA
AREA SECRETARIO GENERAL
ASUNTO SOLICITUD DE DECLARATIRIA
HORA: 10:16 AM
FECHA: 08/09/2014

Doctor
LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Calle 37 No 9 -38
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE VACANCIA ABSOLUTA

Respetado Presidente:

Con ocasión de la investigación adelantada por el CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO del Partido contra el diputado IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO, por conductas constitutivas de DOBLE MILITANCIA, se indica que dicho órgano de control el pasado 27 de Mayo de 2014 adoptó las decisiones pertinentes, reflejadas en la expulsión del Partido del corporado.

Cabe indicar que la conducta y los hechos constitutivos de doble militancia fueron probados con ocasión de la investigación, los cuales se evidenciaron con simultaneidad a la investigación por el señor AGUILAR ZAMBRANO, con motivo de sus manifestaciones públicas de adhesión al *Grupo Significativo de Ciudadanos Centro Democrático*, desde finales del año pasado, y durante las pasadas elecciones a Congreso y Presidencia de la República

Tales referentes deben conducirnos a las siguientes reflexiones:

Si bien en ejercicio de los derechos politicos fundamentales los ciudadanos pueden pertenecer o no libremente a un partido o movimiento político, dicha prerrogativa se restringe cuando el militante ha sido electo a un cargo de elección popular.

En efecto, la dimensión de su responsabilidad se potencia a su máxima expresión, en la medida que ha adquirido un compromiso no solo con la ciudadanía que voto por su lista y a la cual, en desarrollo del principio democrático, los representa, sino también frente al compromiso ineludible que adquiere con el Partido que decidió avalar su nombre para que aspirara al cargo de diputado

116

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

La ley Estatutaria 1475 de 2011, de forma expresa en desarrollo de postulados constitucionales proscribió la doble militancia, previendo de forma puntual ***"Los candidatos electos deben continuar en el partido o movimiento político que los postuló, mientras ostenten la investidura o cargo,*** y si deciden presentarse a la siguiente elección por otro partido o movimiento, deben renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones".[1]

En consecuencia dispuso que ***"...En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político". Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia C-490 de 2011 al revisar la constitucionalidad del citado artículo, determino que "el legislador estatutario puede incorporar una regulación más exigente o extensiva respecto a la prohibición de doble militancia",*** y por ende, ***extendió la prohibición a las agrupaciones políticas sin personería jurídica.***

Visto este enunciado, es claro que aun en el caso de un grupo significativo de ciudadanos, no será posible desde el punto de vista legal que un militante electo, pueda renunciar a su Partido y declararse miembro de otro partido o de un movimiento político. Tampoco podrá apoyar posturas o candidaturas diferentes a las avaladas por su partido. Hacerlo así, lo coloca en una circunstancia y condiciones prohibidas por la Ley y el Estatuto de la colectividad, denominada "doble militancia", severamente castigada por la norma.

De otra parte, en reiteradas ocasiones el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han afirmado que la doble militancia tiene raigambre constitucional[2]

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Julio de 2011. Radicación No. 2064 11001-03-06-000-2011-00040-00. Referencia: Efectos de la Ley en el tiempo. Aplicación a procesos electorales en curso. Equidad de género. Doble militancia. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Sentencia del 13 de Junio de 2012. Radicado No 08001-23-31-000-2011-01466-01. "La doble militancia en el ordenamiento jurídico colombiano tiene su génesis en el Acto Legislativo 01 de 2003, que modificó el Art. 107 de la Constitución Política, al prever que en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Dicho acto también dispuso que quien participara en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podía inscribirse por otro en el mismo proceso electoral

Así, la doble militancia surgió con la finalidad de fortalecer a los partidos y movimientos políticos como representantes de la sociedad, garantizando su disciplina y actuación coordinada en un nuevo régimen de bancadas.

Posteriormente con la expedición del Acto Legislativo 01 de 2009, además de reiterarse las citadas prohibiciones, se añadió que quien siendo miembro de una corporación publica decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, debería renunciar a la curul al menos doce (12) antes del primer día de inscripciones"

GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

La norma estatutaria de origen constitucional es absolutamente clara al prohibir que los candidatos electos NO puedan pertenecer a un Partido o Movimiento Político diferente por el cual resultaron elegidos[3].

Visto lo anterior debe señalarse que el derecho político previsto en la Carta, en el Art. 40, de elegir y ser elegido, como de pertenecer libremente a los Partidos y Movimientos Políticos, se encuentra ligado íntimamente a la condición y calidad de **militancia,** derecho que le permite a un ciudadano postular su nombre para la integración de una lista a cargos de elección popular, condición que deberá sostenerse desde el comienzo y hasta el final del mandato institucional. Observamos entonces en el caso del señor AGUILAR ZAMBRANO, que la condición de militancia se ha perdido, como consecuencia de la expulsión del Partido a la luz del Estatuto de la colectividad, dadas sus conductas probadas de doble militancia.

Visto lo anterior, debemos indicar:

1. Que el señor AGUILAR ZAMBRANO, no posee la calidad de militante por las razones expuestas, requisito sustancial para el ejercicio del cargo de Diputado. En este sentido el principio de representatividad desaparece, en la medida en que no personifica los intereses de la colectividad

2. Que la vulneración al régimen legal y constitucional por doble militancia, por parte de un diputado en ejercicio, es un precedente que no debe ser permitido por la máxima autoridad de la Asamblea Departamental.

3. Que la Asamblea Departamental se encuentra en la obligación de acatar y hacer cumplir preceptos de rango superior, contenidos en los artículos 107 y 108 de la Carta Política en materia de doble militancia y de partidos y movimientos políticos.

[3] "La doble militancia en este orden de ideas, es una limitación de raigambre constitucional, al derecho político de los ciudadanos a formar libremente parte de partidos, movimientos y agrupaciones políticos (Art.40-3 C.P) ello en el entendido que dicha libertad debe armonizarse con la obligatoriedad constitucional del principio democrático representativo, que exige que la confianza depositada por el elector en determinado plan de acción política, no resulte frustrada por la decisión personalista del elegido de abandonar la agrupación política mediante la cual accedió a la corporación pública o cargo de elección popular (Subrayado fuera de texto) C-490-11

116

4. Que el Partido en ejercicio de sus derechos políticos fundamentales tiene la prerrogativa inalienable de hacer uso de la curul del señor AGUILAR ZAMBRANO, con el integrante de la lista que le continúa en votación.

5. Que existen preceptos de rango constitucional que obligan a la Asamblea Departamental en concordancia con el inciso 2 del Art. 123 y en los términos del Art. 4 de la Carta[4] a dar aplicación prevalente a normas de ese nivel, procediendo a declarar la vacancia absoluta de la curul.

6. Que la Mesa Directiva de la Asamblea, hasta tanto se decrete la vacancia absoluta deberá privar de los derechos de voz y voto al señor **IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**, por cuanto en las actuales condiciones no le asiste legitimación alguna para el ejercicio de la función pública de diputado

Expuestos los anteriores planteamientos, solicitamos se proceda con la declaratoria de vacancia absoluta de la curul del actual diputado **IVAN AGUILAR ZAMBRANO**, por las razones ampliamente expuestas, de tal forma que se restablezca el derecho fundamental del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U – al uso de la curul que por norma le pertenece y se proceda a llamar al siguiente en la lista.

Atentamente

OSCAR RUEDA GARCIA
Secretario General

Anexo:
Certificación de Ejecutoria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Copia del Fallo del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

[4] **ARTICULO 4. La constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley o otra norma jurídica, se aplicara las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución y las leyes y respetar y obedecer a las autoridades**

13